Contrato No. **068-8-200137-25** REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

GS-2025-013787-REGI5

Floridablanca, 04/08/25

Señor
JOSE NORBEY FRANCO VILLADA
Propietario establecimiento - ORTOPEDICAS SAN JOSE
Dirección: Calle 23N 3-138 - Urb. Tasajero
Teléfono: 3008577592 -3107552493
e-mail: ortopedicasanjose@hotmail.com
Ciudad – Norte de Santander

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No. 5 MIC 039 2025**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso **PN RASES No. 5 MIC 039 2025**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIAL BLANDO (ORTESICOS) Y ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER",** por la suma **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), IVA incluido**, para la vigencia 2025, ha sido aceptada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor **LEONARDO VEGA CALA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**13.620.576 de Ocamonte Santander**
CARGO	JEFE (e) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día Número 173del 30 de julio de 2025 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*" modificada y adicionada parcialmente por la resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE**: JOSE NORBEY FRANCO VILLADA **Cedula de Ciudadanía** No. 6.196.864 de Bugalagrande Valle del Cauca **Propietario establecimiento:** ORTOPEDICAS SAN JOSE **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Cúcuta, Norte de Santander **DIRECCIÓN**: Calle 23N 3-138 - Urb. Tasajero Teléfono: 3008577592 -3107552493 e-mail: ortopedicasanjose@hotmail.com

SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será **LA RESPONSABLE DE AFILIACION Y VALIDACION DE DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER** o quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Contratante, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014": • El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos del contrato, debiendo ceñirse a las condiciones y términos convenido en el contrato, así mismo, verificara cualquier hecho o circunstancia constitutiva de incumplimiento de lo pactado, rindiendo un informe inmediatamente al contratista, proveedor, Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5 y al ordenador del gasto de la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, como contratante. • Informará periódicamente al ordenador del gasto de la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual. • Subirá los documentos soporte ejecución de contrato "constancia recibida a satisfacción, informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. • Mantendrá permanente en vigilancia los servicios contratados, verificando los plazos, términos y condiciones, conforme lo descrito en el contrato. • Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014", y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86. • Tendrá la obligación de solicitar acompañamiento de carácter técnico, económico y jurídico, de requerirlo, para la supervisión y control de la ejecución del contrato, de las direcciones y especialidades institucionales que cuenten con la formación técnica o profesional en el área respectiva que el supervisor requiera. • Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.
FORMA DE PAGO	La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

	NOTA: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Coordinador del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud N° 5, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC). 2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. 3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. 4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud N° 5. 5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad. 6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS Y/O SUMINISTRO Y/O DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS (únicamente intrahospitalarios) se enumeran a continuación: Enviar la facturación a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ubicada en la Calle 22 N° 2-03 Urbanización Tasajero de la Ciudad de Cúcuta. 7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas EN MEDIO FÍSICO los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos: • FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5" con NIT. 804.012.688-5 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

•Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Coordinador del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: edwin.rozo2915@correo.policia.gov.co con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DE USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

• Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 NIT 804.012.688-5
• Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura

•Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar

•El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,

•De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.

• No se permiten facturas de multiusuarios

•Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro

•los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas

•Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD

•Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).

•Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

	•Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. •La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos. •El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. •Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso. •Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso. •Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5 •Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente). •Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras). •Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio. •Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos. •Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio. Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las facturas de urgencias médicas: •Formato de información a terceros. •Certificación bancaria. •Fotocopia del RUT actualizada •Fotocopia cédula representante legal. •Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad. •Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008. Asimismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de

información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

8. En Conclusión, LA POLICÍA NACIONAL sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud N° 5, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 5-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

•Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

•Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

•Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

•Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.

•Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

•Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

•Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del

SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

•Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen

•Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

NOTA 2: PROCESO DE RADICACION DE FACTURACION ELECTRONICA
Dentro de la ejecución del contrato se tendrá en cuenta que de acuerdo con la RESOLUCION 2275 DE 28/12/2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se tendrá en cuenta el artículo 14 que indica el tiempo de que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago de la siguiente manera:

"Artículo 14. Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

Una vez recibidos dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará automáticamente el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud- conforme con el mecanismo establecido por las partes y al

	Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine. ***Parágrafo 1.*** *El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados."* Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: JOSE NORBEY FRANCO VILLADA BANCO: **BANCOLOMBIA** TIPO DE CUENTA: **AHORROS** NUMERO DE CUENTA: **61665572224**
VALOR (ANEXO 2)	El valor del presente contrato es **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), IVA incluido**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el certificado de disponibilidad Presupuestal No **SIIF 69525 y SFI 549 del 03/06/2025,** expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el **Anexo No. 1** del presente documento.
GARANTIA UNICA	Dentro de los **TRES** (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL– REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5**, NIT **804.012.688-5**, Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y SEIS (06) MESES MAS. (Esto es a partir de la fecha de aceptación de oferta hasta el día **31/08/2026**), incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b). CALIDAD DE LOS BIENES** por el **CINCUENTA** por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y SEIS (06) MESES MAS. (Esto es a partir de la fecha de aceptación de oferta hasta el día **31/08/2026**), incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c). NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por el 5% del valor de la aceptacion de oferta, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y tres (3) años mas. (Esto es a partir de la fecha de aceptación de oferta hasta el día **28/02/2029**), incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. El Contratista se obliga a constituir la garantía única y presentarla junto con el recibo de pago de las mismas en la dependencia de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5**. Lo mismo se predicará de la certificación de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

	Nota: <u>**En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**</u>
SANCIONES	**1. SANCIONES:** **MULTAS. - a).** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b).** La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por 10 días. **2. PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL –REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. **3.** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No. 3049 de 2014 "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica

	de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) Art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80

	de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución iniciara a partir de la aprobación de la garantía única y expedición de la carta de inicio hasta el ***30 de septiembre de 2025*** o hasta agotar presupuesto o lo primero que ocurra.
FORMA DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará mediante **TRACTO SUCESIVO** y de acuerdo a lo establecido por la oficina de autorizaciones, quien enviará a los usuarios con las respectivas órdenes médicas y la boleta que genera el sistema de autorizaciones. Para lo anterior, deberá contar con la autorización exclusiva de la oficina de Redes Integrales de Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander para la entrega de los elementos y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas. Cada vez que se genere una orden el contratista deberá descontar el presupuesto de acuerdo a la tarifa pactada para evitar excederse y así garantizar el suministro al usuario **Y REPORTAR LA EJECUCIÓN AL SUPERVISOR** independiente de si se ha facturado o no el elemento. Lo anterior garantizará que al generarse la orden y ser llevada al contratista este último dispondrá del presupuesto para la entrega del suministro
LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El suministro de los elementos de rehabilitación objeto del presente contrato, deberán ser entregados, en las instalaciones del contratista ubicada Calle 23N 3-138 - Urb. Tasajero – Cúcuta Norte de Santander, y los elementos deberán ser entregados en el almacén de la Unidad Prestadora de Salud Norte De Santander, en compañía del supervisor del contrato en la ciudad de San José de Cúcuta o área metropolitana sin que esto implique gastos adicionales al paciente o a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son únicos y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá contratar dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, sin embargo, la Regional, dispondrá de un tiempo prudencial para la notificación de la carta de inicio, de acuerdo a la terminación del contrato que se encuentre vigente para el mismo objeto. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.Una vez se dé carta de inicio al contrato el CONTRATISTA deberá efectuarse

	reunión con el Supervisor del Contrato para determinar la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados redes integrales de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos, actividades y todo aquello que se presenta durante la ejecución del contrato 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10. Presentar informe mensual los primeros 05 (cinco) días de cada mes al supervisor del contrato, en donde se relacione: Valor facturado en el mes, valor total de ejecución del contrato, porcentaje ejecución del contrato y saldo. 11. El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte QUINCENAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de los servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal. 12. El CONTRATISTA se obliga a revisar la disponibilidad presupuestal del contrato de acuerdo a la observación señalada en el formato de autorizaciones, a efectos de no generar la prestación de servicios sin respaldo presupuestal, ya que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 no se hará responsable de los mismos. 13. Ejercer un estricto control en la ejecución del contrato con el fin de no excederse del valor contratado. De esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal y contractual. Si llegare a suceder EL CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 14. Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 y al Supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 15. Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar suministrando los elementos objeto del contrato. 16. EL CONTRATISTA deberá EXPEDIR PAZ Y SALVO AL MOMENTO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el cual conste, la no existencia de facturación pendiente por radicar y que se encuentra apto para la liquidación del contrato. 17. EL CONTRATISTA deberá reportar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico). 18. EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de los elementos teniendo en cuenta la descripción, presentación y tiempo de entrega acorde a los criterios técnicos establecidos en el contrato. 19. Garantizar la calidad de los suministros y entregarlos con Oportunidad de acuerdo a la necesidad del paciente y solicitud del médico tratante. La Garantía será por defectos de fabricación específicamente y por mala ejecución de la formulación la cual corresponde a un año. 20. Deberá verificar que el paciente sea usuario o beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, mediante la solicitud de la Boleta de autorización expedida por la oficina de Redes Integrales de Servicios de Salud de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER. 21. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la prestación del servicio, será asumida como su responsabilidad al igual que la periodicidad con que se deben presentar informes ambientales. 22. La entidad Contratista aceptará las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones. Oficios. Avisos y demás actos proferidos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER. Al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato. Hoja de vida. Cámara de

	comercio. etc. 23. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato. 24. EL CONTRATISTA deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. 25. EL CONTRATISTA deberá presentar la Matriz de elementos de protección personal donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro. Daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. 26. EL CONTRATISTA deberá garantizar la entrega de los elementos objeto del contrato a las tarifas presentadas en la oferta económica (la cual forma parte integral del presente contrato). 27. Los elementos que requieren nuestros Usuarios deben ser entregados en el área metropolitana de la ciudad de Cúcuta con la eficacia y calidad que permitan un suministro efectivo para nuestros Usuarios. 28. Garantizar la entrega de los elementos y asesoría en las Instalaciones de la NORTE DE SANTANDER para pacientes discapacitados entre otros en los casos que se requiera. Los demás usuarios. Deben retirarlos en la sede del prestador y firmaran el respectivo recibido que será soporte de la respectiva facturación 29. Para el acceso de los Usuarios a los bienes objeto de esta contratación el CONTRATISTA debe verificar los siguientes documentos: A. La remisión por parte de los Médicos especialistas de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°5 y de la RED EXTERNA que sean pertinentes. B. La boleta de autorización expedida por la oficina de Redes Integrales de Servicios de Salud. C. La presentación del documento de identidad del Usuario que requiere los elementos. 31. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5. -RASES- Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales. 37. Abrir establecimiento de comercio en Cúcuta o su área metropolitana, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en el numeral 4.1.3. CAPACIDAD OPERATIVA, en caso de no cumplirse el requisito en la visita que se surta, se iniciará el trámite de sanciones. 38. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 39. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Así mismo. Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 40. El CONTRATISTA deberá entregar junto a la facturación mensual la tabla en la que relaciona el número de factura, fecha de elaboración, nombre del paciente, elemento entregado, cantidad de elementos entregados, número de serie o lote y el valor del elemento a cobrar. Así mismo hará llegar dicha información al correo del supervisor del contrato. 41.El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el

	Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 42. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

	9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, recomendó al Jefe (e) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, adjudicar el proceso **PN RASES No. 5 MIC 039 2025** cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIAL BLANDO (ORTESICOS) Y ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" al señor **JOSE NORBEY FRANCO VILLADA** identificado con cedula N° 6.196.864 de Bugalagrande Valle del Cauca, propietario del establecimiento **ORTOPEDICAS SAN JOSE.**, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), IVA incluido**, para la vigencia 2025, y un plazo de ejecución desde la entrega de la carta de inicio ejecución de contrato hasta el ***30 de septiembre de 2025*** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Se adjuntan los siguientes anexos:

ANEXO No.1: Especificaciones técnicas.
ANEXO No.2: Oferta Económica.
ANEXO No.3: ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 (agosto 2) " Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

Atentamente;

Mayor **LEONARDO VEGA CALA**
Jefe (e) Regional de Aseguramiento en Salud No. 5

Elaboró:
SI. Fernando Niño Gómez
Analista de Contratos RASES No 5
Fecha de elaboración: 01/08/2025

Revisó:
CT. Magnaly González Téllez
Jefe grupo Contratos RASES No 5
Jefe (e) Área Administrativa RASES No 5

Revisó:
CPS04 EDINSON CASTILLO GONZALEZ
Abogado RASES No 5

Ubicación: Contratos2025/ Mínima Cuantía 2025

Transversal 154 No 24-147 local 10, Barrio el bosque municipio de Floridablanca/ S.der
Teléfono(s) 7008600 Ext. 7206
www.policia.gov.co

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5

SIIF		SFI	
CDP	REG	CDP	REG
69525		549	

UNIDAD ESTADISTICA				SIIF	SFI	DESCRIPCION
				S30	AO	160102 - 01522600
CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUBO	REC	VALOR
PROG	SUBP	PROY	SUBPR			
02	02	01	004	08	16	**VA$24.000.000**
VALOR TOTAL:						**$24.000.000**

JEFE DE PRESUPUESTO

FECHA

Cont. 86825

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ITEM	CUPS	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TECNICA
1	OR339	ANILLO SUBROTULIANO	FABRICADO EN NEOPRENO PARA SINDROME DE TENDINITIS.
2	OR11	ALMOHADILLA DE ABDUCCION	ALMOHADILLA A BASE DE ESPUMA DE POLIRETANO REVESTIDA DE MATERIAL FOAMIZADO QUE PERMITE LA REGULACIÓN POR VELCROS. MEDIDA SEGÚN LONGITUD DEL CODO HASTA LA PUNTA DE LOS DEDOS ESTIRADOS.FORMA CURVA PARA ADAPTARSE A LA CINTURA DEL PACIENTE. CABESTRILLO REGULABLE EN ALTURA MEDIANTE PASADOR QUE SE UNE A LA ALMOHADILLA ABDUCTORA MEDIANTE VELCROS. PIEZA DE ALMOHADILLA PARA EL HOMBRO QUE AUMENTA LA BASE DE APOYO Y MINIMIZA LA PRESIÓN SOBRE LA CLAVÍCULA.
3	OR511	APARATO DE MARCHA RECIPROCA A.R.G.O.	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, BANDA PÉLVICA O CORSÉ LSO, ARTICULACIONES DE CADERA CON KIT DE GUAYAS PARA MARCHA RECÍPROCA, ARTICULACIONES DE RODILLA CON TRABA, CON CORREAS EN VELCRO Y PROTECTORES. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
4	OR34	BASTON CANADIENSE EN ALUMINIO	BASTÓN EN ALUMINIO ANODIZADO, ALTURA TELESCÓPICA, BRAZALETE BRAQUIAL PLÁSTICO Y SOPORTE PALMAR EN CAUCHO, ADAPTABLE A LA DERECHA O IZQUIERDA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
5	OR35	BASTON CUATRO PATAS EN ALMINIO	ASTA DE ALUMINIO: COLOR: BRONCE TERMINACIÓN: ANODIZADO BASE DE ACERO PINTADO:COLOR: NEGRO MANGO DESALINEADO ASTA DE ALUMINIO: TERMINACIÓN: ANODIZADO • REGULABLE EN ALTURA: 73 – 96CM.
6	OR37	BASTON PARA IVIDENTE	BASTÓN ELABORADO EN ALUMINIO, DE CUATRO A CINCO CAÑAS, REFLECTIVO EN TODAS LAS CAÑAS, PLEGABLE, CON RODACHINA O PUNTA GIRATORIA, CORDÓN DE ALTA CALIDAD, DISPONIBLE EN ALTURA DE 1,30 CMS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
7	OR38	BASTON SENCILLO EN ALUMINIO	REGULABLE EN ALTURA: 74 – 96CM TERMINACIÓN: ANODIZADO • COLOR: BRONCE • REGATÓN: 19MM MARRÓN • COLOR: NEGRO • REGATÓN: 19MM NEGRO • COLOR: PLATEADO • REGATÓN: 19MM GRIS.
8	OR39	BASTON TIPO PARAGUAS	BASTÓN EN ALUMINIO ANODIZADO, ALTURA GRADUABLE CON SISTEMA DE PIN, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANILAR ACOLCHADO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
9	OR47	BOTAS ORTOPEDICAS	ORTHOSIS DE NYLON RESISTENTE A LOS CHOQUES DEL PIE CON LOS TRAZADORES DE LÍNEAS DESPRENDIBLES DE LA ESPUMA' LOS TRAZADORES DE LÍNEAS UNEN A LOS MONTANTES CON LA CERRADURA DEL GANCHO DEL TACTO LOS TRAZADORES DE LÍNEAS SE ASEGURAN A LOS MONTANTES CON AMPLIO TACTO CIRCUNFERENCIAL Y CIERRAN LA CERRADURA IZQUIERDO O DERECHO UNIVERSAL Y DISPONIBLE EN LA OPCIÓN DE DOS ALTURAS.
10	OR161	BOTA WALKER RIGIDA INMOVILIZADOR DE TOBILLO (LARGO)	CON UN DISEÑO LIGERO Y RESISTENTE, EN UNA SOLA PIEZA, INCORPORA UNAS CINTAS DE SUJECION PARA UNA COMPRESION CIRCUNFERENCIAL, COMPUESTO DE UNA SUELA ANTIDESLIZANTE CURVADA EN FORMA DE BALANCIN, QUE FACILITA LA MARCHA, UNA ENVOLTURA ACOLCHADA HIPOALERGICA Y TRANSPIRABLE DE PIERNA, PIE Y TOBILLO EN FIBRA LAVABLE, PARA DAR CONFORT Y EVITAR ROZADURAS DE LA ORTESIS CON LA PIEL.
11	OR161	BOTA WALKER RIGIDA INMOVILIZADOR DE TOBILLO (CORTO)	CON UN DISEÑO LIGERO Y RESISTENTE, EN UNA SOLA PIEZA, INCORPORA UNAS CINTAS DE SUJECION PARA UNA COMPRESION CIRCUNFERENCIAL, COMPUESTO DE UNA SUELA ANTIDESLIZANTE CURVADA EN FORMA DE BALANCIN, QUE FACILITA LA MARCHA, UNA ENVOLTURA ACOLCHADA HIPOALERGICA Y TRANSPIRABLE DE PIERNA, PIE Y TOBILLO EN FIBRA LAVABLE, PARA DAR CONFORT Y EVITAR ROZADURAS DE LA ORTESIS CON LA PIEL, SE PUEDE REALIZAR EN AMBOS TOBILLOS.
12	OR161	BOTA WALKER TOBILLO ARTICULADO	TELA BONDEADA, POLIPROPILENO, BISAGRAS DE CONTROL DE MOVIMIENTO DE DORSIFLEXION Y FLEXION PLANTAR, LAMINA EVA Y CIERRE DE CONTACTO SISTEMA KRIK.
13	OR513	BRACE PARA CODO ARTICULADO	ESQUELETO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, FORRADO INTERNAMENTE Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, ARTICULACIÓN CON TOPES, CIERRE Y AJUSTE EN VELCRO, SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y

			CUIDADOS PARA EL ASEO.
14	OR629	BRACE DE CADERA	BANDA ELÁSTICADA PARA PROPORCIONAR EXCELENTE SOPORTE Y CONFORT A LA CADERA Y SE FIJA CON VELCRO. PRODUCTO LIBRE DE LÁTEX.
15	OR630	BRACE DE PUÑO	DE MATERIAL ELÁSTICO SUAVE, AJUSTABLE CON VELCRO Y CINCHA DE VELCRO ELÁSTICA EN LA MUÑECA. PLETINA MOLDEABLE EXTRAIBLE CON SEMIESFERA DE APOYO EN LA PALMA.
16	OR51	BRACE PARA CODO	IDEAL PARA EL TRATAMIENTO DE TENDINITIS, INFLAMACIONES O BURSITIS. • ELABORADA EN NEOPRENO PARA BRINDAR CALOR, COMPRESIÓN Y FLEXIBILIDAD EN EL SOPORTE • SU USO CONTINUO MINIMIZA EL RIESGO DE REINCIDIR EN LESIONES. • DISEÑO STANDARD QUE PERMITE SU AJUSTE A DIFERENTES TAMAÑOS DE CODO.
17	OR516	BRACE PARA FEMUR	ELABORADA EN POLIPROPILENO, SEGÚN MEDIDAS, PREVIO MOLDE EN YESO, FORRADO EN CAUCHO MICROPOROSO, CON ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN.
18	OR517	BRACE PARA HUMERO	POLIETILENO REATAS VELCROS AJUSTABLES HEBILLAS.
19	OR53	BRACE PARA MUÑECA DERECHA	ESTABILIZADOR DE LA MUÑECA FÉRULA DE MUÑECA EN ALUMINIO EN POSICIÓN FUNCIONAL, RECUBIERTA EN AIRPRENO QUE AYUDA A REDUCIR EL AUMENTO DE PRESIÓN EN EL TÚNEL CARPIANO. MATERIAL: ALGODÓN, POLIESTER, ALUMINIO.
20	OR54	BRACE PARA MUÑECA IZQUIERDO	ESTABILIZADOR DE LA MUÑECA FÉRULA DE MUÑECA EN ALUMINIO EN POSICIÓN FUNCIONAL, RECUBIERTA EN AIRPRENO QUE AYUDA A REDUCIR EL AUMENTO DE PRESIÓN EN EL TÚNEL CARPIANO. MATERIAL: ALGODÓN, POLIESTER, ALUMINIO.
21	OR55	BRACE PARA PULGAR	ORTESIS QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCIÓN, LO QUE CONTRARRESTA LA CONTRACTURA EN ADUCCIÓN, COMÚN EN LAS ARTROSIS METACARPIANAS. CONFECCIONADA EN AIRPRENO, CON PULGAR EN POSICIÓN DE ABDUCCIÓN. PROPORCIONA UNA SUJECIÓN FLEXIBLE QUE PROTEGE DE POSTURAS EXTREMAS DOLOROSAS.
22	OR56	BRACE PARA RODILLA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS, CON APERTURA ANTERIOR Y BARRAS LATERALES CON ARTICULACIONES POLICÉNTRICAS SIN TOPE. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
23	OR633	BRACE PARA TIBIA	BRACE DE TIBIA PARA TRATAMIENTO POST OPERATORIO O DE TRAUMA DE FRACTURA, DE TIBIA Y PERONE FABRICADO CON TOMA DE MOLDE DEL PACIENTE PARA QUE EL BRACE QUE DE FUNCIONAL. DISEÑO VERSÁTIL DEL AIRE-ESTRIBO. TOTALMENTE AJUSTABLE.
24	OR57	BRACE PARA TOBILLO	BONDEO ESPUMADO ANTIALÉRGICO VELCROS AJUSTABLES. FÉRULAS EN ACRÍLICO. NEOPRENO.
25	OR514O	BRACE TUBULAR PARA FRACTURA DE RADIO Y CUBITO	ELABORADO EN POLIPROPILENO Y FORRADO EN FOMI Y AIRPRENO, PARA DAR COMODIDAD Y SOPORTE AL PACIENTE. IDEAL PARA POST OPERATORIOS DE CUBITO Y RADIO.
26	OR59	CABESTRILLO ADULTO	CABESTRILLO INMOVILIZADOR ELABORADO EN DRIL Y/O SIMILARES, ASEGURADO CON REATAS GRADUABLE POR MEDIO DE HEBILLAS Y VELCRO. TALLA UNIVERSAL. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
27	OR60	CABESTRILLO PEDIATRICO	CABESTRILLO INMOVILIZADOR ELABORADO EN DRIL Y/O SIMILARES, ASEGURADO CON REATAS GRADUABLE POR MEDIO DE HEBILLAS Y VELCRO. TALLA PEDIÁTRICA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
28	OR65	CAMINADOR FIJO	CAMINADOR EN ALUMINO ANODIZADO, 4 PUNTOS DE APOYO.
29	OR66	CAMINADOR PEDIATRICO	CAMINADOR EN ALUMINIO ANODIZADO, RUEDAS DE 5", DELANTERAS GIRATORIAS Y TRASERAS CON FRENO, ALTURA AJUSTABLE CON SISTEMA DE PIN. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
30	OR67	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	CAMINADOR EN ALUMINO ANODIZADO, 4 PUNTOS DE APOYO, ALTURA GRADUABLE CON SISTEMA DE PIN, RECATONES ANTIDESLIZANTES, MANILAR ACOLCHADO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
31	OR74	CODERA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS Y BANDA DISTAL QUE COMPRIME EPICONDILO. DISPONIBILIDAD DE TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
32	OR77	COJIN EN GEL	COJÍN DE CÉLULAS DE GEL QUE ESTÁN COLOCADAS A LA MISMA DISTANCIA LAS UNAS DE LAS OTRAS PARA PERMITIR LA CIRCULACIÓN DEL AIRE. LA SUPERFICIE DEL COJÍN ES REDONDEADA PARA DISTRIBUIR MEJOR LA PRESIÓN. MUY ÚTIL PARA PERSONAS CON RIESGO A DESARROLLAR ÚLCERAS. PESO MÁXIMO DEL USUARIO 100 KG. ESTA DISEÑADO PARA EL MANEJO DE COXALGIAS, LUXACIÓN DE COXIS,

			HEMORROIDES, ESCARAS EN ZONA COXIGEA. ORTESIS QUE PERMITE LIBERAR LA PRESIÓN EN LA ZONA EN POSICIÓN SEDENTE, PREVIENEN LAS ESCARAS EN ZONAS DE PRESIÓN.
33	OR81	COJIN ANTIESCARAS	LA FUNCIÓN BÁSICA DE UN COJÍN ANTI ESCARAS ES LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LAS PRESIONES Y FACILITAR UNA POSTURA ADECUADA. PODEMOS ENCONTRAR COJINES DE MUCHAS FORMAR COMO PUEDEN SER: COJÍN VISCOELÁSTICO, COJÍN ANTI ESCARAS EN HERRADURA, COJÍN DE FLOTACIÓN LIQUIDA, COJÍN EN FORMA DE ANILLO, COJÍN ANTI DECÚBITO, COJÍN DE POLIURETANO, COJÍN TERMO SENSIBLE, COJÍN DE PIEL NATURAL.
34	OR80	COJIN DE COXIS EN ESPUMA	ELABORADO EN POLIURETANO, EN FORMA ANATÓMICA, CON FORRO ELÁSTICO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
35	OR78	COJIN ANTIESCARAS INFLABLE ALTO PERFIL	COJÍN DE AIRE DISEÑADO PARA AYUDAR A LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ESCARAS, DISEÑO: NIDO DE ABEJAS QUE AUMENTA EL NUMERO DE CELDAS, PARA MEJORAR EL REPARTO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN, SE AMOLDA A LAS PROTUBERANCIAS DE LA ZONA SACRA, PROTEGIENDO LA PIEL DE POSIBLES ESCARAS, CUBIERTA EN POLYMAILLE® EXTRAÍBLE, INCLUYE BOMBA DE AIRE CON MANÓMETRO, PARA MEJOR PRECISIÓN EN EL INFLADO, DOBLE VÁLVULA DE AIRE.
36	OR84	COLCHON ANTIESCARAS INFLABLE	COLCHON CON COMPRESOR PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ÚLCERAS POR PRESIÓN.
37	OR87	COLLAR BLANDO	ÓRTESIS CERVICAL BLANDA, FORMA CIRCULAR, DISPONIBILIDAD EN TALLAS. FORRADO CON ALGODÓN HIPOALÉRGICO, SISTEMAS DE CIERRE Y AJUSTE. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
38	OR89	COLLAR CERVICAL RIGIDO	EL COLLAR FILADELFIA ES HECHO DE PLÁSTICO DURO Y TIENE CORREAS CON VELCRO(R) PARA MANTENERLO CERRADO. TIENE UNA PIEZA DELANTERA CON ESPACIO PARA APOYAR SU BARBILLA Y UNA PIEZA TRASERA CURVADA QUE SE AJUSTA CONTRA LA PARTE BAJA DE SU CRÁNEO (CABEZA).
39	OR90	COLLAR CUELLO ORTOPEDICO UNIVERSAL	COLLAR CUELLO ORTOPEDICO, CUELLO DE ESPUMA.
40	OR90	COLLAR DE PHILADELPHIA	ÓRTESIS CERVICAL RÍGIDA, CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA EN VALVA CON CIERRE EN VELCRO BILATERAL. DISPONIBILIDAD EN TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
41	OR91	COLLAR DE THOMAS	ORTESIS PARA LA BUENA ALINEACIÓN DE LA COLUMNA CERVICAL CON LEVE LIMITACIÓN DE LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE LA MISMA. DISEÑO ANATÓMICO EN ESPUMA DE BAJA DENSIDAD. FORRO DE ALGODÓN CON REPUESTO INTERCAMBIABLE.
42	OR92	CORRECTOR DE JUANETE	ELABORADO EN NEOPRENO, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
43	OR96	CORRECTOR DE POSTURA	EL CORRECTOR DE POSTURA VA A AYUDAR A DESHACERSE DE ENCORVARSE, PREVENIR LA CURVATURA DE LA COLUMNA VERTEBRAL, VA A PREVENIR MUCHAS ENFERMEDADES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, CARDIOVASCULAR, DIGESTIVO Y OTROS SISTEMAS, LO QUE RESULTA DEBIDO A LA POSTURA INCORRECTA. USAR EL CORRECTOR DE POSTURA SE DESARROLLA DE REFLEJOS CONDICIONADOS PARA AUMENTAR EN EL TONO MUSCULAR DE LA CINTURA ESCAPULAR, QUE LAS FORMAS CORRECTAS, LA POSTURA DE ATRACTIVO.
44	OR97	CORSET	ELABORADO EN POLIPROPILENO, CON MEDIDAS INDIVIDUALES PARA CADA USUARIO, FORRADO, GRADUABLE AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO.
45	OR309	ELEVADOR SANITARIO	ELEVA SANITARIO CON SEGURO Y BRAZOS FABRICADO EN RESINA DE POLIPROPILENO, ESTÁ DISEÑADO PARA ADAPTARSE A DISTINTOS TIPOS DE SANITARIOS Y NO REQUIERE HERRAMIENTAS PARA SU INSTALACIÓN. LIVIANO Y FÁCIL DE LIMPIAR, MECANISMO DE AJUSTE SEGURO, FÁCIL SISTEMA DE BLOQUEO MANUAL, APOYABRAZOS REMOVIBLES, FORRADOS EN ESPUMA.
46	OR511	ENTRENADOR DE MARCHA	ENTRENADOR DE MARCHA ORTOPÉDICO, CON BARRA LATERALES ELEVADORAS, MANIJAS LATERALES ELEVADORAS, RUEDAS CON BLOQUEO DE GIRO DE FORMA INDEPENDIENTE, FRENO, ARRASTRE VARIABLE, FUNCIÓN DE BLOQUEO DE DIRECCIÓN, SOPORTE PELVICO.
47	OR108	FAJA ABDOMINAL	CONTRIBUYE A MANTENER ESTABLE LA ESTRUCTURA ABDOMINAL. AYUDA A MODELAR EL PERFIL ABDOMINAL.
48	OR111	FAJA DE	DISCRETO DEBAJO DE LA MAYOR PARTE DE LAS PRENDAS. PUEDE SER

		SUSPENSIÓN PÉLVICA EN MATERIAL ELÁSTICO O NEOPRENO	UTILIZADA PARA ABDÓMENES FLÁCIDOS Y PARA POST OPERATORIOS, TAMBIÉN TRAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DEL ABDOMEN.
49	OR109	FAJA DORSO LUMBAR	DISEÑADA EN DURABLES BANDAS ELASTICADAS LIBRES DE LÁTEX, AJUSTABLES EN LA PARTE ANTERIOR CON 2 BANDAS ADICIONALES, LA FAJA DORSOLUMBAR ESTÁ REFORZADA CON 4 BARRAS DE POLIPROPILENO FLEXIBLES, LO QUE GARANTIZA UNA ESTABILIZACIÓN SEGURA Y CONFORTABLE.
50	OR500	FAJA DORSO – LUMBAR KNIGTH-TAYLOR	LAS FAJAS DE CONTENCIÓN Y LAS ORTESIS RÍGIDAS DEBEN UTILIZARSE SIGUIENDO CRITERIOS BIOMECÁNICOS, CONOCIENDO LOS EFECTOS FAVORABLES Y ADVERSOS QUE PRODUCEN, E INDIVIDUALIZANDO EL TRATAMIENTO SEGÚN EL SEGMENTO DE LA COLUMNA A INMOVILIZAR, LA COMPLEXIÓN CORPORAL, POSIBLES ENFERMEDADES ASOCIADAS A NIVEL TORÁCICO O ABDOMINAL, Y LOS ASPECTOS SOCIALES Y PSICOLÓGICOS.
51	OR110	FAJA LUMBROSACRA	ELABORADO EN MATERIAL ELÁSTICO LIBRE DE LÁTEX, CON LÁMINAS MOLDEABLES POSTERIORES, DE AJUSTE GRADUABLE, HIPOALÉRGICO, DE FÁCIL ASEO O MANTENIMIENTO. DISPONIBLE EN TALLA SMALL. AL MOMENTO DELA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
52	OR112	FAJA TIPO CAMPS	ELABORADO EN MATERIAL ELÁSTICO LIBRE DE LÁTEX, CON LÁMINAS MOLDEABLES POSTERIORES, DE AJUSTE GRADUABLE, HIPOALÉRGICO, DE FÁCIL ASEO O MANTENIMIENTO. DISPONIBLE EN TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
53	OR131	FERULA (ESPICA)	PROTEGE, INMOVILIZA Y LIMITA EL MOVIMIENTO EN LAS ARTICULACIONES DEL DEDO PULGAR, ASÍ MISMO, PROTEGE LA MUÑECA Y EVITA LA ROTACIÓN. IDEAL PARA PROBLEMAS DE SÍNDROME DE QUERVAIN'S, TENDINITIS, ARTRITIS, ARTRITIS Y LESIONES DEPORTIVAS.
54	OR113	FERULA ABDUCTORA PARA CADERA (COJIN)	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO CON CANALES LATERALES QUE PERMITEN POSICIONAR LAS PIERNAS. FORRO IMPERMEABLE REMOVIBLE CON CORREAS AJUSTABLES EN VELCRO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
55	OR644	FERULA ABEDUCTORA ESPUMA	FABRICADA CON POLIETILENO Y POLIPROPILENO DE ALTA CALIDAD, FORRADOS EN SUAVE ESPUMA QUE SUAVIZA EL ROCE CON LA PIEL Y AMORTIGUA EL PESO.*CRLF*FÁCIL DE LAVAR. EL MATERIAL DE SU ESPUMA NO PERMITE LA RETENCIÓN DE LÍQUIDOS NI DE EXCREMENTOS
56	OR524	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FÉRULA CANALETA PARA DEDOS O ANILLOS ANTIDEFORMANTES PARA DEDOS, ELABORADOS EN ORTOPLAST, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
57	OR115	FERULA CHAIG	ELABORADA EN POLIETILENO, FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.
58	OR117	FERULA DE INMOVILIZACION PARA MUÑECA Y ANTEBRAZO	FÉRULA PARA INMOVILIZACIÓN DE MUÑECA, SOBRE MEDIDAS CON DEDOS LIBRES, ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, QUE CUBRA HASTA LAS TRES CUARTAS PARTES DEL ANTEBRAZO, SISTEMA DE FIJACIÓN CON VELCRO Y CON ESTABILIZACIÓN DE PUÑO DE ACUERDO A PRESCRIPCIÓN MÉDICA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
59	OR118	FERULA DE INMOVILIZACION PULGAR	FÉRULA EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., PARA TENOSINOVITIS DE QUERVAIN. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
60	OR119	FERULA DE JOIN JACK	ELABORADA EN METAL, ALGODÓN SENTIA Y VELCROS.
61	OR120	FERULA DE MANO POSICION ANTIESPASTICA	ELABORADA SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO AJUSTADA CON VELCRO, SOPORTE METÁLICO A NIVEL DE MUÑECA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
62	OR121	FERULA DE MANO POSICION FUNCIONAL DERECHA	ELABORADA SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO AJUSTADA CON VELCRO, SOPORTE METÁLICO A NIVEL DE MUÑECA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
63	OR121	FERULA DE MANO POSICION FUNCIONAL IZQUIERDA	ELABORADA SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO AJUSTADA CON VELCRO, SOPORTE METÁLICO A NIVEL DE MUÑECA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
64	OR122	FERULA DE MILGRAM	ELABORADA EN POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES MEDICAS, SOBRE MEDIDAS.
65	OR123	FERULA DENNIS BRAWN	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACION BILATERAL, SUELA GRUESA Y RESISTENTE.

66	OR532	FERULA DINAMICA PARA EXTENSION DEDOS	FÉRULA CON BARRA LUMBRICAL Y DISPOSITIVO DINÁMICO DE ALAMBRE EN ACERO INOXIDABLE QUE FAVOREZCA LA FLEXIÓN ACTIVA DE LA MCF Y EVITE LA MANO EN GARRA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL5DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
67	OR126	FERULA DINAMICA PARA FLEXION DEDOS	FÉRULACON BARRA LUMBRICAL Y DISPOSITIVO DINÁMICO DE ALAMBRE EN ACERO INOXIDABLE QUE FAVOREZCA LA FLEXIÓN ACTIVA DE LA MCF Y EVITE LA MANO EN GARRA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
68	OR533	FERULA DINAMICA PARA NERVIO PERIFERICO	ELABORADA EN VELCRO, ELÁSTICO Y MATERIAL TERMOPLÁSTICO, SOBRE MEDIDAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
69	OR127	FERULA DINAMICA PARA TENDONES DERECHA	FÉRULA MIEMBROS INFERIORES ELABORADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD Y FORRADO EN SU INTERIOR CON FOMI Y REATAS PARA DAR SEGURIDAD.
70	OR127	FERULA DINAMICA PARA TENDONES IZQUIERDA	FÉRULA MIEMBROS INFERIORES ELABORADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD Y FORRADO EN SU INTERIOR CON FOMI Y REATAS PARA DAR SEGURIDAD.
71	OR129	FERULA MIEMBROS INFERIORES	LÁMINAS FLEXIBLES FORRADAS CON ESPUMA LAVABLE. PARA MIENBRO INFERIOR TIPO AFO
72	OR130	FERULA MIEMBROS SUPERIORES	FÉRULA DENNIS BRAWN ELABORADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD Y FORRADO EN SU INTERIOR CON FOMI Y REATAS PARA DAR SEGURIDAD.
73	OR131	FERULA PARA DEDO	ELABORADO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PERFORADO, DISEÑO ANATÓMICO CON ORIFICIO EN LA UÑA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
74	OR134	FERULA PARA RODILLA	EL POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA QUE PERMITA LA POSICIÓN A 45° DEL PIE.
75	OR135	FERULA PIE CAIDO	ELABORADO EN POLIPROPILENO, COPOLIMERO, POLIETILENO, ACOLCHONADO INTERNAMENTE (OPCIONAL, CORREAS EN VELCRO.
76	OR137	FERULA TIPO ZIMMER	ELABORADA EN ALUMINIO MALEABLE, FORRADO CON ESPUMA SUAVE Y CONFORTABLE. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
77	OR138	FERULA UNIVERSAL DE PUÑO	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS, CON FÉRULA PARA MANTENER MUÑECA EN POSICIÓN FUNCIONAL. DISPONIBILIDAD DE TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
78	OR130	FERULAS EXTERNAS TERMOPLASTICAS	FÉRULA ELABORADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD Y FORRADO EN SU INTERIOR CON FOMI.
79	OR139	FERULAS PARA DEDOS DE LA MANO,	FABRICADA EN POLIPROPILENA PARA PREVENIR DEFORMIDADES EN LOS DEDOS. ANTIDEFORMANTES ELABORADA EN POLIETILENO, SOBRE MEDIDAS SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
80	OR140	FERULAS PARA TENDINITIS	FÉRULA PARA TENDINITIS ELABORADO EN NEOPRENO.
81	OR566	GUANTES POST OPERATORIOS TUNEL CARPIANO	ELABORADO EN NEOPRENO AJUSTE DE VELCRO EN PUÑO.
82	OR153	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	VENDAJE EN OCHO PARA INMOVILIZAR LA CLAVÍCULA, CON HOMBRERAS ANCHAS Y ACOLCHADAS, SOPORTE A NIVEL DE LA COLUMNA DORSAL, HEBILLAS DE SEGURIDAD, EN ACERO INOXIDABLE. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
83	OR156	INMOVILIZADOR DE EXTREMIDADES	ALMA DE ALUMINIO MALEABLE, SIN MEMORIA, QUE FACILITA SU MANIPULACIÓN, SE LE DA FORMA PARA AJUSTARLA A LA EXTREMIDAD, CUBIERTA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, PARA COMODIDAD DEL PACIENTE, POR SU TIPO DE EMPAQUE ES DE FÁCIL ALMACENAMIENTO EN EL BOTIQUÍN, UNIDAD. ALMA DE ALUMINIO, CUBIERTA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.
84	OR157	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	ELABORADO EN TELA ACOLCHADA, EN FORMA DE BOLSA PARA SOPORTE DE ANTEBRAZO, CON BANDA ANCHA ADICIONAL PARA MAYOR SOPORTE. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
85	OR159	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO CON FORMA ANATÓMICA, ABDUCCIÓN DE 45 A 90ª, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TAMAÑO UNIVERSAL. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.

86	OR160	INMOVILIZADOR DE RODILLA	VENDAJE BULTOSO HECHO EN LAMINADOS DE POLIÉSTER ACOLCHADO COMPATIBLE CON VELCRO, FÉRULAS POSTERIORES, Y LATERALES CÓN DISEÑO ANATÓMICO QUE EVITAN LA FLEXIÓN, BANDAS DE AJUSTE SUPERIOR E INFERIOR CON CIERRES DE CONTACTO. CON PANELES MOVIBLES QUE LO HACEN AJUSTABLE A CUALQUIER TAMAÑO DE PIERNA. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
87	OR161	INMOVILIZADOR DE TOBILLO	FABRICADO DE TELA DE LYCRA Y ALGODÓN CON AMARRE DE CORDÓN Y BARBAS QUE COMPRIMEN Y ESTABILIZAN EL TOBILLO.
88	OR165	INMOVILIZADR DE COSTILLAS	LOS MATERIALES USADOS SON PIEL-AMISTOSOS Y NÍQUEL. LAS CUBIERTAS DE LAVADO A MANO EN UNA SOLUCIÓN JABONOSA SUAVE (SEQUE AL AIRE).ÁREAS DEL USO FRACTURA DE COMPRESIÓN VERTEBRAL ESTABLE: SI UN CUERPO VERTEBRAL EN LAS FRACTURAS DEL PECHO O DEL ÁREA DE LA ESPINA DORSAL LUMBAR, ÉSTA SE CONOCE COMO FRACTURA DE COMPRESIÓN. PARA LA INMOVILIZACIÓN DESPUÉS DE LA CIRUGÍA A LA ESPINA DORSAL TORÁCICA Y/O LUMBAR.OCULTAR LA TRADUCCIÓN.
89	OR199	MEDIAS ANTIAMBOLICAS	MEDIA DE COMPRESIÓN GRADUADA 18-23 MMHG ANTIEMBÓLICA EN LA PRESENTACIÓN AL MUSLO DE LA MARCA MEDIVARIC EN COLOR BLANCO Y EN TALLA L LLAMADA TAMBIÉN COMO MEDIAS ANTI TROMBÓTICAS, ES UNA AYUDA MÉDICA UTILIZADA PARA PROCESOS OPERATORIOS Y POS OPERATORIOS, AYUDAN A PREVENIR LA APARICIÓN DE LOS TROMBOS Y REDUCIR EL RIESGO PRODUCIDO POR ESTOS A NIVEL PERIFÉRICO.
90	OR520	ORTESIS LUMBO SACRO	CONFECCIONADO EN CUTIL CON FORRO INTERIOR, ARMADO Y PESPUNTEADO, EMBALLENADO CON BALLENAS DE ACERO MODULANTES CON REFUERZOS DE CUEROS EN LOS PORTABA LLENAS CIERRE CON VELCRO. DESCARGAS ELASTICIDAD
91	OR539	ORTESIS ABDUCCION DE CADERA ADULTO	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, CORSET LSO, ARTICULACIONES DE CADERA CON BLOQUEO, CONECTADAS A BRACE DE FÉMUR, CON CORREAS EN VELCRO Y PROTECTORES. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
92	OR541	ORTESIS ANTIGENU VALGO O VARO BILATERAL	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIA TOMA DE MOLDE, FORRADA INTERNAMENTE, CON CORREAS EN VELCRO Y PROTECTORES. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
93	OR653	ORTESIS CORTA	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIA TOMA DE MOLDE, CON CORREAS EN VELCRO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
94	OR215	ORTESIS CORTA CON APOYO PATELAR	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIA TOMA DE MOLDE, CON CORREAS EN VELCRO, PROTECTORES Y APOYO PATELAR ACOLCHADO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
95	OR654	ORTESIS CORTA CON ARTICULACION	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIA TOMA DE MOLDE, FORRADA INTERNAMENTE, CON CORREAS EN VELCRO Y PROTECTORES. BARRAS EN DURALUMINIO CON ARTICULACIONES. SISTEMA DE TOPE POSTERIOR QUE PERMITA GRADUAR Y HACER AJUSTES A LA DORSIFLEXIÓN. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
96	OR542	ORTESIS DENNIS BRAWN	FÉRULA PARA CONTROL DE ROTACIÓN TIBIAL INTERNA, ELABORADA CON BARRA DE ALUMINIO Y CONEXIÓN A ZAPATOS. GRADUACIÓN DE LA ROTACIÓN EXTERNA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
97	OR543	ORTESIS DESEDESTACION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, BAJO MOLDE EN YESO CON RECUBRIMIENTO INTERNO Y EXTERNO, PECHERA EN MARIPOSA, Y SEGÚN FORMULA MEDICA.
98	OR216	ORTESIS DINAMICA PARA LESION DE NERVIO RADIAL	ORTESIS DINÁMICA PARA LESIÓN DE NERVIO RADIAL. ASISTENCIA PARA EXTENSIÓN DE MANO Y DEDOS. FABRICADA EN ALUMINIO, EVA, VELCRO, RESORTES METÁLICOS, EN TRES
99	OR656	ORTESIS LARGA	ELABORADA EN POLIPROPILENO, RECUBRIMIENTO INTERNO, ARTICULACIONES NACIONALES REATA Y VELCROS.
100	OR217	ORTESIS LARGA SIN ARTICULACION	CONFECCIONADO EN ACERO CROMADO A MEDIDAS. CON ARNESES, CUBIERTA INTERNA DE LAS BARRAS, RODILLERA DE CUERO SEGÚN INDICACIÓN Y STRAPS DE TOBILLO EXTERNO O INTERNO EN CUERO SEGÚN INDICACIÓN, TODO PEGADO, COSIDO Y ACOLCHADO DONDE CORRESPONDA.

101	OR658	ORTESIS LARGA TUBULAR	CONSTRUIDA EN PLÁSTICO TERMO MOLDEABLE DE 3MM. DE ESPESOR COMO MÍNIMO, MODELADO SOBRE MOLDE DE YESO, CON O SIN APOYO ISQUIÁTICO. RODILLA ARTICULADA CON TRABA SUIZA O EN ANILLO O BIEN ARTICULACIÓN POLI CÉNTRICA SEGÚN INDICACIÓN. SEGMENTO SOPORTE DEL PIE, MODELADO. TODO ACOLCHADO, SEGÚN CORRESPONDA.
102	OR659	ORTESIS PARA TOBILLO	CON TOBILLO ARTICULADO, CON TOPES SEGÚN INDICACIÓN O BIEN CON ARTICULACIÓN KLENZAK, CONFECCIONADO EN ACERO SIEMENS MARTÍN 1035 A 1045, CROMADO Y/O DURALUMINIO, SEGÚN MEDIDAS CON ARNESES, CUBIERTA INTERNA DE LAS BARRAS Y STRAPS DE TOBILLO EXTERNO O INTERNO EN CUERO SEGÚN INDICACIÓN, TODO PEGADO, COSIDO Y ACOLCHADO DONDE CORRESPONDA. INCLUIDA EN EL CALZADO DEL PACIENTE.
103	OR136	ORTESIS REACCION A PISO	FABRICADAS EN POLIPROPILENO, BAJO MOLDE ENYESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, CIERRES EN VELCROS.
104	OR550	ORTESIS TWISTER CON CONECTORES PARA AFOS	EL DISEÑO HACE QUE ESTA ORTESIS, SEA CÓMODA ULTRA-PLANA Y ANATÓMICA, PREFORMADOS AL DESGASTE. LAS BISAGRAS DEL FLEXOR SE ADAPTAN AL MOVIMIENTO DEL EMPALME DE LA RODILLA.LAS LESIONES DEL MENISCO RUPTURA DEL LIGAMENTO ANTERIOR DEL CRUZADO, TIENE UNA CORREA ADICIONAL Y ES ASÍ AÚN MÁS CÓMODO USAR.
105	OR239	PLANTILLA CON REALCE ESCAFOIDEO	REALCES O PLANTILLAS DE COMPENSACIÓN, ELABORADOS EN GOMA EVA O SUELA RÍGIDA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
106	OR240	PLANTILLA CON REALCE METATARSIANO	PLANTILLA 3/4, CONFECCIONADA EN GEL DE SILICONA. PLANTILLA CON SOPORTE EN ARCO LONGITUDINAL, APOYO METATARSIANO, APOYO ESPOLÓN CALCÁNEO Y/O BOTÓN METATARSIANO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
107	OR243	PLANTILLA PARA ESPOLON CALCANEO	CONFECCIONADAS EN GEL DE SILICONA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
108	OR244	PLANTILLA TALONERA TULIS	TALONERAS DE BAJO IMPACTO EN LÁTEX TIPO MÉDICO, CON DISEÑO DE WAFFLE O ACOSTILLAMIENTO EN CUADRÍCULA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
109	OR245	PLANTILLA TALONERA TULIS ALTO IMPACTO	TALONERAS DE ALTO IMPACTO EN LÁTEX TIPO MÉDICO, CON DISEÑO DE WAFFLE O ACOSTILLAMIENTO EN CUADRÍCULA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
110	OR246	PLANTILLA TALONERA UCBL	ELABORADA SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, CUMPLIENDO CON REALCE O ADITAMENTO Y EVITANDO ZONAS DE PRESIÓN, SEGÚN ORDEN MÉDICA. AL MOMENTO DE
111	OR509	PROTECTOR DE JUANETE	COJÍN DE GEL CON CUBIERTA EN ESPUMA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
112	OR284	RODILLA REHABILITACION POST/OPERATORIA	RODILLERA EN NEOPRENO DE 4.5 MM CON CIERRES VELCRO EN ZONAS PROXIMAL, PATELAR Y DISTAL. ALMOHADILLA PATELAR INTERCAMBIABLE Y AJUSTABLE A LA ZONA DE POSIBLE EDEMA.
113	OR284	RODILLERA ARTICULADA	RODILLERA DE NEOPRENO DE 4.5 MM CON ESTABILIZADORES LATERALES FLEXIBLES Y CINCHAS DE AJUSTE SUPERIOR E INFERIOR. ALMOHADILLA PATELAR INTERCAMBIABLE.
114	OR661	RODILLERA EN NEOPROLENE	RODILLERA DE NEOPRENO DE 4.5 CM CON RÓTULA CERRADA O ABIERTA.
115	OR285	RODILLERA ESTABILIZADORA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS, CON APERTURA ANTERIOR Y BARRAS LATERALES. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
116	OR286	RODILLERA PATELA REFORZADA	OPORTE PATELAR DISEÑADO Y CONFECCIONADO CON LOS ÚLTIMOS AVANCES EN MATERIALES, CUYO APOYO INFRAPATELAR ESTÁ REALIZADO EN SILICONA OBTENIENDO UNA PERFECTA ADAPTACIÓN A MEDIDA QUE EL MOVIMIENTO ARTICULAR OCURRE, SIN PERDER LOS EFECTOS MECÁNICOS DE COMPRESIÓN DESEADOS. EL SOPORTE PATELAR ESTÁ FABRICADO EN VELOUR Y FOAM E INCORPORA UNA ALMOHADILLA DE SILICONA.
117	OR287	RODILLERA ROTULA ABIERTA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
118	OR288	RODILLERA ROTULA CERRADA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.

119	OR291	SEPARADOR DE DEDOS GEL TIPO CARRETE	ELABORADO EN GEL DE SILICONA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
120	OR662	SEPARADORES DE DEDO	ELABORADO EN GEL DE SILICONA.
121	OR142	SILLA DE SOPORTE	SILLA DE SOPORTE SANITARIA EN ALUMINIO PLEGABLE
122	OR338	SOPORTE ELASTICO LUMBOSACRA	SOPORTE ELASTICO LUMBOSACRA CONFECCIONADA EN TEJIDO DE ALGODÓN ELÁSTICO EN UNA SOLA PIEZA, QUE PROPORCIONA UN AGRADABLE CONTACTO CON LA PIEL DEL PACIENTE. POR SU DISEÑO Y ELASTICIDAD OBTENEMOS UNA ÓPTIMA ADAPTACIÓN TANTO EN LA CINTURA COMO EN LA PELVIS. SU SISTEMA 114DE CIERRE PERMITE UN AJUSTE Y FIJACIÓN EN TODA LA PARED ABDOMINAL GR115ACIAS A LA AMPLIA ZONA DE VELCRO QUE DISPONE.
123	OR339	SOPORTE ELASTICO PARA RODILLA	LÍNEA 116ELÁSTICA TRANSPIRABLE CONFECCIONADA EN TEJIDO ELÁSTICO MUY RESISTENTE Y SUAVE, LO QUE DA A LAS PRENDAS UN MAYOR CONFORT. ESTE TEJIDO OFRECE UNA COMPRESIÓN Y UNA FLEXIBILIDAD EN 4 SENTIDOS, LO QUE DA LA ORTESIS UNA MEJOR ADAPTACIÓN.
124	OR340	SOPORTE MUÑECA	LÍNEA ELÁSTICA TRANSPIRABLE CONFECCIONADA EN TEJIDO ELÁSTICO MUY RESISTENTE Y SUAVE, LO QUE DA A LAS PRENDAS UN MAYOR CONFORT. ESTE TEJIDO OFRECE UNA COMPRESIÓN Y UNA FLEXIBILIDAD EN 4 SENTIDOS.
125	OR341	SOPORTE PARA ESPOLON CALCANEO	EL PROTECTOR ESTÁ CONFECCIONADO EN TEJIDO ELÁSTICO FINO EL CUAL INCORPORA UNA ALMOHADILLA EN GEL POLÍMERO QUE AMORTIGUA LA ZONA DE LOS METATARSOS Y EL JUANETE, DE ESCASO ESPESOR ES DISCRETO Y NO SE MUEVE. SE ADAPTAN TANTO PARA PIE DERECHO COMO IZQUIERDO.
126	OR519	ORTESIS TORACO LUMBOSACRA ADULTO	CERVICAL: FABRICADO EN ESPUMA DE POLIETILENO RETICULADO, FACILIDAD DE COLOCACIÓN POR LOS CIERRES LATERALES DE VELCRO. REMACHES DE PLÁSTICO RADIOTRANSPARENTES. ESTABILIZADOR OPCIONAL. COLOR BEIGE. INDICADO PARA SÍNDROME DOLOROSO DE CUELLO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, SÍNDROMES CERVICALES AGUDOS- CRÓNICOS. POSTOPERATORIO Y UTILIZACIÓN EN URGENCIAS. TALLA SEGÚN CIRCUNFERENCIA DE CUELLO Y ALTURA.
127	OR664	ORTESIS TORACO LUMBOSACRA PEDIATRICO	CONFECCIONADA CON MATERIAL ALTAMENTE TRANSPIRABLE LÁTEX FREE: PRENDA HIPOALERGÉNICA DISEÑADA PARA CONSEGUIR SUJECIÓN, CONTENCIÓN Y DESCARGA DEL RAQUIS TECNOLÓGICAMENTE AVANZADA: LA FABRICACIÓN SIN COSTURAS EVITA SOBREPRESIONES Y Y ROZADORAS APORTANDO LA MÁXIMA SUAVIDAD MÁXIMA LIGEREZA: MÍNIMA MASA LAMINAR.
128	OR347	TOBILLERA CORTA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS, DISEÑO ABIERTO EN LOS DEDOS Y TALÓN, CON CIERRES DE EN VELCRO QUE PERMITE ADAPTARSE A TODA TALLA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
129	OR348	TOBILLERA EN OCHO	ELABORADO EN MALLA SUAVE, FLEXIBLE Y RESISTENTE, LENGÜETA INTERIOR EN NEOPRENO, BANDAS LATERALES QUE SE AJUSTAN EN FORMA DE OCHO PARA PROMOVER LA ESTABILIDAD. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
130	OR349	TOBILLERA LARGA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO LARGA., COSTURAS REFORZADAS, DISEÑO ABIERTO EN LOS DEDOS Y TALÓN, CON CIERRES DE EN VELCRO QUE PERMITE ADAPTARSE A TODA TALLA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
131	OR363	ZAPATOS ORTOPEDICOS	TALLAS DEL NO. 18 AL 46. ELABORADOS DE ACUERDO A FORMULA MÉDICA, EN CUERO SUAVE DE ALTA CALIDAD, PEGADOS Y COCIDOS, SUELA FLEXIBLE, ANTIDESLIZANTE Y DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA AMORTIGUAR EL IMPACTO DURANTE LA MARCHA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.
132	OR210	MULETAS ADULTOS	EN ALUMINIO ANODIZADO, RECATONES ANTIDESLIZANTES.
133	OR211	MULETAS PEDIATRICAS	EN ALUMINIO ANODIZADO, RECATONES ANTIDESLIZANTES, SOPORTE AXILAR Y MANILAR ACOLCHADOS, CON SISTEMA DE PIN PARA GRADUAR ALTURA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.
134	OR309	SILLA DE BAÑO SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y PARA DUCHA DE PACIENTE, FABRICADA EN ACERO CROMADO, MARCO PLEGABLE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE Y GUARDADO, ALTURA GRADUABLE MEDIANTE EXTENSIÓN TELESCÓPICA DE 5 NIVELES, LO CUAL PERMITE ADAPTARLO A LA ESTATURA DEL PACIENTE PARA QUE SE SIENTE CON FACILIDAD EN LA SILLA, ASIENTO DE INODORO

			DE PLÁSTICO CON TAPA, COLOR BLANCO INCLUYE CUBETA CON TAPA RUEDAS DE 4", DOS DE ELLAS CON FRENO DE PRESIÓN PARA INMOVILIZAR LA SILLA.
135	OR296	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	ESTRUCTURA EN ACERO CROMADO, APOYABRAZOS FIJOS ACOLCHADOS, APOYA PIES FIJOS, LLANTA TRASERA NEUMATICA DE 24", LLANTAS DELANTERA DE 8", RING DE RADIOS Y COJINERIA DE CORDOBAN (VINILO).
136	OR297	SILLA DE RUEDAS BARIATICAS	ESTRUCTURA EN ACERO CROMADO, APOYABRAZOS REMOVIBLES, APOYAPIES ELEVABLES Y REMOVIBLES, ESPALDAR ABATIBLE, LLANTA TRASERA INFLABLE (NEUMATICA) DE 24", LLANTA DELANTERA MACIZA DE 8", RING DE RADIOS, SISTEMA DE RUEDAS ANTIVUELCO, COJINERIA EN LONA (NYLON) ACOLCHADA.
137	OR297	SILLA DE RUEDAS REMOVIBLE	ESTRUCTURA EN ACERO CROMADO, APOYABRAZOS REMOVIBLES, APOYAPIES ELEVABLES Y REMOVIBLES, LLANTA TRASERA MACIZA DE 24", LLANTA DELANTERA MACIZA DE 8", RING DE RADIOS, COJINERIA EN CODOBAN (VINILO).
138	OR300	SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA	ESTRUCTURA EN ALUMINIO POLICROMADO, APOYABRAZOS ABATIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, APOYABLES REMOVIBLES, LLANTA TRASERA EN POLIURETANO DE 24", LLANTA DELANTERA MACIZA DE 8", RING DE ESTRELLA, SISTEMA DE PIN PARA DESMONTE RAPIDO, COJINERIA EN LONA (NYLON) ACOLCHADA. RETROCESO DE EJE DE ROTACION EN 3 PUNTOS, SISTEMA DE GRADUACION HORIZONTAL Y VERTICAL EN 3 PUNTOS.

El contratista se obliga a sostener las tarifas ofrecidas para SUMINISTRO DE MATERIALES DE ORTESIS Y ELEMENTOS O PRÓTESIS DE REHABILITACIÓN - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar.
El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD y SISTEDA)
Designar coordinador en forma permanente, para que de solución a las necesidades y posibles inconvenientes que se puedan presentar a los usuarios de la Policía. Lo cual debera ser implementado previamente a la notificación del oficio de inicio del contrato.
El SUMINISTRO DE MATERIALES DE ORTESIS Y ELEMENTOS O PRÓTESIS DE REHABILITACIÓN se prestarán desde el inicio hasta la finalización del contrato sin excepción, en el horario de atención de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 1:00.
La Garantía será por defectos de fabricación específicamente y por mala ejecución de la formulación la cual corresponde a un año

Los elementos requeridos por la Unidad Prestadora; servicios por tutelas o CTC habilitados por el contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en la anterior descripción, serán suministrados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos elementos, el contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del contratante, la cual será objeto de revisión por el supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoria Medica, debiendo ser reportados a la oficina de referencia correo denor.upres-rin@policia.gov.co Mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa este, que cumple con la normatividad vigente, sobre referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

ANEXO No. 2
OFERTA ECONOMICA

ITEM	CUPS	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TECNICA	LISTA DE PRECIOS
1	OR339	ANILLO SUBROTULIANO	FABRICADO EN NEOPRENO PARA SINDROME DE TENDINITIS.	22.614
2	OR11	ALMOHADILLA DE ABDUCCION	ALMOHADILLA A BASE DE ESPUMA DE POLIRETANO REVESTIDA DE MATERIAL FOAMIZADO QUE PERMITE LA REGULACIÓN POR VELCROS. MEDIDA SEGÚN LONGITUD DEL CODO HASTA LA PUNTA DE LOS DEDOS ESTIRADOS.FORMA CURVA PARA ADAPTARSE A LA CINTURA DEL PACIENTE. CABESTRILLO REGULABLE EN ALTURA MEDIANTE PASADOR QUE SE UNE A LA ALMOHADILLA ABDUCTORA MEDIANTE VELCROS. PIEZA DE ALMOHADILLA PARA EL HOMBRO QUE AUMENTA LA BASE DE APOYO Y MINIMIZA LA PRESIÓN SOBRE LA CLAVÍCULA.	123.068
3	OR511	APARATO DE MARCHA RECIPROCA A.R.G.O.	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, BANDA PÉLVICA O CORSÉ LSO, ARTICULACIONES DE CADERA CON KIT DE GUAYAS PARA MARCHA RECÍPROCA, ARTICULACIONES DE RODILLA CON TRABA, CON CORREAS EN VELCRO Y PROTECTORES. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	3.606.948
4	OR34	BASTON CANADIENSE EN ALUMINIO	BASTÓN EN ALUMINIO ANODIZADO, ALTURA TELESCÓPICA, BRAZALETE BRAQUIAL PLÁSTICO Y SOPORTE PALMAR EN CAUCHO, ADAPTABLE A LA DERECHA O IZQUIERDA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	69.895
5	OR35	BASTON CUATRO PATAS EN ALMINIO	ASTA DE ALUMINIO: COLOR: BRONCE TERMINACIÓN: ANODIZADO BASE DE ACERO PINTADO: COLOR: NEGRO MANGO DESALINEADO ASTA DE ALUMINIO: TERMINACIÓN: ANODIZADO • REGULABLE EN ALTURA: 73 – 96CM.	80.668
6	OR37	BASTON PARA IVIDENTE	BASTÓN ELABORADO EN ALUMINIO, DE CUATRO A CINCO CAÑAS, REFLECTIVO EN TODAS LAS CAÑAS, PLEGABLE, CON RODACHINA O PUNTA GIRATORIA, CORDÓN DE ALTA CALIDAD, DISPONIBLE EN ALTURA DE 1,30 CMS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	81.618
7	OR38	BASTON SENCILLO EN ALUMINIO	REGULABLE EN ALTURA: 74 – 96CM TERMINACIÓN: ANODIZADO • COLOR: BRONCE • REGATÓN: 19MM MARRÓN • COLOR: NEGRO • REGATÓN: 19MM NEGRO • COLOR: PLATEADO • REGATÓN: 19MM GRIS.	54.503
8	OR39	BASTON TIPO PARAGUAS	BASTÓN EN ALUMINIO ANODIZADO, ALTURA GRADUABLE CON SISTEMA DE PIN, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANILAR ACOLCHADO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	54.503
9	OR47	BOTAS ORTOPEDICAS	ORTHOSIS DE NYLON RESISTENTE A LOS CHOQUES DEL PIE CON LOS TRAZADORES DE LÍNEAS DESPRENDIBLES DE LA ESPUMA LOS TRAZADORES DE LÍNEAS UNEN A LOS MONTANTES CON LA CERRADURA DEL GANCHO DEL TACTO LOS TRAZADORES DE LÍNEAS SE ASEGURAN A LOS MONTANTES CON AMPLIO TACTO CIRCUNFERENCIAL Y CIERRAN LA CERRADURA IZQUIERDO O DERECHO UNIVERSAL Y DISPONIBLE EN LA OPCIÓN DE DOS ALTURAS.	152.934
10	OR161	BOTA WALKER RIGIDA INMOVILIZADOR DE TOBILLO (LARGO)	CON UN DISEÑO LIGERO Y RESISTENTE, EN UNA SOLA PIEZA, INCORPORA UNAS CINTAS DE SUJECION PARA UNA COMPRESION CIRCUNFERENCIAL, COMPUESTO DE UNA SUELA ANTIDESLIZANTE CURVADA EN FORMA DE BALANCIN, QUE FACILITA LA MARCHA, UNA ENVOLTURA ACOLCHADA HIPOALERGICA Y TRANSPIRABLE DE PIERNA, PIE Y TOBILLO EN FIBRA LAVABLE, PARA DAR CONFORT Y EVITAR ROZADURAS DE LA ORTESIS CON LA PIEL.	252.586
11	OR161	BOTA WALKER RIGIDA INMOVILIZADOR DE TOBILLO (CORTO)	CON UN DISEÑO LIGERO Y RESISTENTE, EN UNA SOLA PIEZA, INCORPORA UNAS CINTAS DE SUJECION PARA UNA COMPRESION CIRCUNFERENCIAL, COMPUESTO DE UNA SUELA ANTIDESLIZANTE CURVADA EN FORMA DE BALANCIN, QUE FACILITA LA MARCHA, UNA ENVOLTURA ACOLCHADA HIPOALERGICA Y TRANSPIRABLE DE PIERNA, PIE Y TOBILLO EN FIBRA LAVABLE, PARA DAR CONFORT Y EVITAR ROZADURAS DE LA ORTESIS CON LA PIEL, SE PUEDE REALIZAR EN AMBOS TOBILLOS.	228.181
12	OR161	BOTA WALKER TOBILLO ARTICULADO	TELA BONDEADA, POLIPROPILENO, BISAGRAS DE CONTROL DE MOVIMIENTO DE DORSIFLEXION Y FLEXION PLANTAR, LAMINA EVA Y CIERRE DE CONTACTO SISTEMA KRIK.	268.980
13	OR513	BRACE PARA CODO ARTICULADO	ESQUELETO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, FORRADO INTERNAMENTE Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, ARTICULACIÓN CON TOPES, CIERRE Y AJUSTE EN VELCRO, SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	231.430
14	OR629	BRACE DE CADERA	BANDA ELÁSTICADA PARA PROPORCIONAR EXCELENTE SOPORTE Y CONFORT A LA CADERA Y SE FIJA CON VELCRO. PRODUCTO LIBRE DE LÁTEX.	102.293

15	OR630	BRACE DE PUÑO	DE MATERIAL ELÁSTICO SUAVE, AJUSTABLE CON VELCRO Y CINCHA DE VELCRO ELÁSTICA EN LA MUÑECA. PLETINA MOLDEABLE EXTRAIBLE CON SEMIESFERA DE APOYO EN LA PALMA.	26.057
16	OR51	BRACE PARA CODO	IDEAL PARA EL TRATAMIENTO DE TENDINITIS, INFLAMACIONES O BURSITIS. • ELABORADA EN NEOPRENO PARA BRINDAR CALOR, COMPRESIÓN Y FLEXIBILIDAD EN EL SOPORTE • SU USO CONTINUO MINIMIZA EL RIESGO DE REINCIDIR EN LESIONES. • DISEÑO STANDARD QUE PERMITE SU AJUSTE A DIFERENTES TAMAÑOS DE CODO.	25.050
17	OR516	BRACE PARA FEMUR	ELABORADA EN POLIPROPILENO, SEGÚN MEDIDAS, PREVIO MOLDE EN YESO, FORRADO EN CAUCHO MICROPOROSO, CON ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN.	163.758
18	OR517	BRACE PARA HUMERO	POLIETILENO REATAS VELCROS AJUSTABLES HEBILLAS.	161.143
19	OR53	BRACE PARA MUÑECA DERECHA	ESTABILIZADOR DE LA MUÑECA FÉRULA DE MUÑECA EN ALUMINIO EN POSICIÓN FUNCIONAL, RECUBIERTA EN AIRPRENO QUE AYUDA A REDUCIR EL AUMENTO DE PRESIÓN EN EL TÚNEL CARPIANO. MATERIAL: ALGODÓN, POLIESTER, ALUMINIO.	27.294
20	OR54	BRACE PARA MUÑECA IZQUIERDO	ESTABILIZADOR DE LA MUÑECA FÉRULA DE MUÑECA EN ALUMINIO EN POSICIÓN FUNCIONAL, RECUBIERTA EN AIRPRENO QUE AYUDA A REDUCIR EL AUMENTO DE PRESIÓN EN EL TÚNEL CARPIANO. MATERIAL: ALGODÓN, POLIESTER, ALUMINIO.	28.156
21	OR55	BRACE PARA PULGAR	ORTESIS QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCIÓN, LO QUE CONTRARRESTA LA CONTRACTURA EN ADUCCIÓN, COMÚN EN LAS ARTROSIS METACARPIANAS. CONFECCIONADA EN AIRPRENO, CON PULGAR EN POSICIÓN DE ABDUCCIÓN. PROPORCIONA UNA SUJECIÓN FLEXIBLE QUE PROTEGE DE POSTURAS EXTREMAS DOLOROSAS.	24.996
22	OR56	BRACE PARA RODILLA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS, CON APERTURA ANTERIOR Y BARRAS LATERALES CON ARTICULACIONES POLICÉNTRICAS SIN TOPE. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	82.299
23	OR633	BRACE PARA TIBIA	BRACE DE TIBIA PARA TRATAMIENTO POST OPERATORIO O DE TRAUMA DE FRACTURA, DE TIBIA Y PERONE FABRICADO CON TOMA DE MOLDE DEL PACIENTE PARA QUE EL BRACE QUE DE FUNCIONAL. DISEÑO VERSÁTIL DEL AIRE-ESTRIBO. TOTALMENTE AJUSTABLE.	163.224
24	OR57	BRACE PARA TOBILLO	BONDEO ESPUMADO ANTIALÉRGICO VELCROS AJUSTABLES. FÉRULAS EN ACRÍLICO. NEOPRENO.	79.601
25	OR514O	BRACE TUBULAR PARA FRACTURA DE RADIO Y CUBITO	ELABORADO EN POLIPROPILENO Y FORRADO EN FOMI Y AIRPRENO, PARA DAR COMODIDAD Y SOPORTE AL PACIENTE. IDEAL PARA POST OPERATORIOS DE CUBITO Y RADIO.	69.334
26	OR59	CABESTRILLO ADULTO	CABESTRILLO INMOVILIZADOR ELABORADO EN DRIL Y/O SIMILARES, ASEGURADO CON REATAS GRADUABLE POR MEDIO DE HEBILLAS Y VELCRO. TALLA UNIVERSAL. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	25.696
27	OR60	CABESTRILLO PEDIATRICO	CABESTRILLO INMOVILIZADOR ELABORADO EN DRIL Y/O SIMILARES, ASEGURADO CON REATAS GRADUABLE POR MEDIO DE HEBILLAS Y VELCRO. TALLA PEDIÁTRICA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	21.423
28	OR65	CAMINADOR FIJO	CAMINADOR EN ALUMINO ANODIZADO, 4 PUNTOS DE APOYO.	172.533
29	OR66	CAMINADOR PEDIATRICO	CAMINADOR EN ALUMINIO ANODIZADO, RUEDAS DE 5", DELANTERAS GIRATORIAS Y TRASERAS CON FRENO, ALTURA AJUSTABLE CON SISTEMA DE PIN. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	212.811
30	OR67	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	CAMINADOR EN ALUMINO ANODIZADO, 4 PUNTOS DE APOYO, ALTURA GRADUABLE CON SISTEMA DE PIN, RECATONES ANTIDESLIZANTES, MANILAR ACOLCHADO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	176.743
31	OR74	CODERA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS Y BANDA DISTAL QUE COMPRIME EPICONDILO. DISPONIBILIDAD DE TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	25.696
32	OR77	COJIN EN GEL	COJÍN DE CÉLULAS DE GEL QUE ESTÁN COLOCADAS A LA MISMA DISTANCIA LAS UNAS DE LAS OTRAS PARA PERMITIR LA CIRCULACIÓN DEL AIRE. LA SUPERFICIE DEL COJÍN ES REDONDEADA PARA DISTRIBUIR MEJOR LA PRESIÓN. MUY ÚTIL PARA PERSONAS CON RIESGO A DESARROLLAR ÚLCERAS. PESO MÁXIMO DEL USUARIO 100 KG. ESTA DISEÑADO PARA EL MANEJO DE COXALGIAS, LUXACIÓN DE COXIS, HEMORROIDES, ESCARAS EN ZONA COXIGEA. ORTESIS QUE PERMITE LIBERAR LA PRESIÓN EN LA ZONA EN POSICIÓN SEDENTE, PREVIENEN LAS ESCARAS EN ZONAS DE PRESIÓN.	193.245
33	OR81	COJIN	LA FUNCIÓN BÁSICA DE UN COJÍN ANTI ESCARAS ES LA CORRECTA	157.568

		ANTIESCARAS	DISTRIBUCIÓN DE LAS PRESIONES Y FACILITAR UNA POSTURA ADECUADA. PODEMOS ENCONTRAR COJINES DE MUCHAS FORMAR COMO PUEDEN SER: COJÍN VISCOELÁSTICO, COJÍN ANTI ESCARAS EN HERRADURA, COJÍN DE FLOTACIÓN LIQUIDA, COJÍN EN FORMA DE ANILLO, COJÍN ANTI DECÚBITO, COJÍN DE POLIURETANO, COJÍN TERMO SENSIBLE, COJÍN DE PIEL NATURAL.	
34	OR80	COJIN DE COXIS EN ESPUMA	ELABORADO EN POLIURETANO, EN FORMA ANATÓMICA, CON FORRO ELÁSTICO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	72.813
35	OR78	COJIN ANTIESCARAS INFLABLE ALTO PERFIL	COJÍN DE AIRE DISEÑADO PARA AYUDAR A LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ESCARAS, DISEÑO: NIDO DE ABEJAS QUE AUMENTA EL NUMERO DE CELDAS, PARA MEJORAR EL REPARTO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN, SE AMOLDA A LAS PROTUBERANCIAS DE LA ZONA SACRA, PROTEGIENDO LA PIEL DE POSIBLES ESCARAS, CUBIERTA EN POLYMAILLE® EXTRAÍBLE, INCLUYE BOMBA DE AIRE CON MANÓMETRO, PARA MEJOR PRECISIÓN EN EL INFLADO, DOBLE VÁLVULA DE AIRE.	2.109.027
36	OR84	COLCHON ANTIESCARAS INFLABLE	COLCHON CON COMPRESOR PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ÚLCERAS POR PRESIÓN.	573.589
37	OR87	COLLAR BLANDO	ÓRTESIS CERVICAL BLANDA, FORMA CIRCULAR, DISPONIBILIDAD EN TALLAS. FORRADO CON ALGODÓN HIPOALÉRGICO, SISTEMAS DE CIERRE Y AJUSTE. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	25.408
38	OR89	COLLAR CERVICAL RIGIDO	EL COLLAR FILADELFIA ES HECHO DE PLÁSTICO DURO Y TIENE CORREAS CON VELCRO(R) PARA MANTENERLO CERRADO. TIENE UNA PIEZA DELANTERA CON ESPACIO PARA APOYAR SU BARBILLA Y UNA PIEZA TRASERA CURVADA QUE SE AJUSTA CONTRA LA PARTE BAJA DE SU CRÁNEO (CABEZA).	51.696
39	OR90	COLLAR CUELLO OROPEDICO UNIVERSAL	COLLAR CUELLO ORTOPEDICO, CUELLO DE ESPUMA.	26.447
40	OR90	COLLAR DE PHILADELPHIA	ÓRTESIS CERVICAL RÍGIDA, CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA EN VALVA CON CIERRE EN VELCRO BILATERAL. DISPONIBILIDAD EN TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	48.108
41	OR91	COLLAR DE THOMAS	ORTESIS PARA LA BUENA ALINEACIÓN DE LA COLUMNA CERVICAL CON LEVE LIMITACIÓN DE LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE LA MISMA. DISEÑO ANATÓMICO EN ESPUMA DE BAJA DENSIDAD. FORRO DE ALGODÓN CON REPUESTO INTERCAMBIABLE.	25.278
42	OR92	CORRECTOR DE JUANETE	ELABORADO EN NEOPRENO, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	25.696
43	OR96	CORRECTOR DE POSTURA	EL CORRECTOR DE POSTURA VA A AYUDAR A DESHACERSE DE ENCORVARSE, PREVENIR LA CURVATURA DE LA COLUMNA VERTEBRAL, VA A PREVENIR MUCHAS ENFERMEDADES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, CARDIOVASCULAR, DIGESTIVO Y OTROS SISTEMAS, LO QUE RESULTA DEBIDO A LA POSTURA INCORRECTA. USAR EL CORRECTOR DE POSTURA SE DESARROLLA DE REFLEJOS CONDICIONADOS PARA AUMENTAR EN EL TONO MUSCULAR DE LA CINTURA ESCAPULAR, QUE LAS FORMAS CORRECTAS, LA POSTURA DE ATRACTIVO.	45.671
44	OR97	CORSET	ELABORADO EN POLIPROPILENO, CON MEDIDAS INDIVIDUALES PARA CADA USUARIO, FORRADO, GRADUABLE AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO.	497.201
45	OR309	ELEVADOR SANITARIO	ELEVA SANITARIO CON SEGURO Y BRAZOS FABRICADO EN RESINA DE POLIPROPILENO, ESTÁ DISEÑADO PARA ADAPTARSE A DISTINTOS TIPOS DE SANITARIOS Y NO REQUIERE HERRAMIENTAS PARA SU INSTALACIÓN. LIVIANO Y FÁCIL DE LIMPIAR, MECANISMO DE AJUSTE SEGURO, FÁCIL SISTEMA DE BLOQUEO MANUAL, APOYABRAZOS REMOVIBLES, FORRADOS EN ESPUMA.	350.727
46	OR511	ENTRENADOR DE MARCHA	ENTRENADOR DE MARCHA ORTOPÉDICO, CON BARRA LATERALES ELEVADORAS, MANIJAS LATERALES ELEVADORAS, RUEDAS CON BLOQUEO DE GIRO DE FORMA INDEPENDIENTE, FRENO, ARRASTRE VARIABLE, FUNCIÓN DE BLOQUEO DE DIRECCIÓN, SOPORTE PELVICO.	3.775.854
47	OR108	FAJA ABDOMINAL	CONTRIBUYE A MANTENER ESTABLE LA ESTRUCTURA ABDOMINAL. AYUDA A MODELAR EL PERFIL ABDOMINAL.	60.598
48	OR111	FAJA DE SUSPENSIÓN PÉLVICA EN MATERIAL ELÁSTICO O NEOPRENO	DISCRETO DEBAJO DE LA MAYOR PARTE DE LAS PRENDAS. PUEDE SER UTILIZADA PARA ABDÓMENES FLÁCIDOS Y PARA POST OPERATORIOS, TAMBIÉN TRAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DEL ABDOMEN.	69.895
49	OR109	FAJA DORSO LUMBAR	DISEÑADA EN DURABLES BANDAS ELASTICADAS LIBRES DE LÁTEX, AJUSTABLES EN LA PARTE ANTERIOR CON 2 BANDAS ADICIONALES, LA FAJA DORSOLUMBAR ESTÁ REFORZADA CON 4 BARRAS DE POLIPROPILENO FLEXIBLES, LO QUE GARANTIZA UNA ESTABILIZACIÓN SEGURA Y CONFORTABLE.	95.717
50	OR500	FAJA DORSO – LUMBAR KNIGTH-	LAS FAJAS DE CONTENCIÓN Y LAS ORTESIS RÍGIDAS DEBEN UTILIZARSE SIGUIENDO CRITERIOS BIOMECÁNICOS, CONOCIENDO	384.412

		TAYLOR	LOS EFECTOS FAVORABLES Y ADVERSOS QUE PRODUCEN, E INDIVIDUALIZANDO EL TRATAMIENTO SEGÚN EL SEGMENTO DE LA COLUMNA A INMOVILIZAR, LA COMPLEXIÓN CORPORAL, POSIBLES ENFERMEDADES ASOCIADAS A NIVEL TORÁCICO O ABDOMINAL, Y LOS ASPECTOS SOCIALES Y PSICOLÓGICOS.	
51	OR110	FAJA LUMBROSACRA	ELABORADO EN MATERIAL ELÁSTICO LIBRE DE LÁTEX, CON LÁMINAS MOLDEABLES POSTERIORES, DE AJUSTE GRADUABLE, HIPOALÉRGICO, DE FÁCIL ASEO O MANTENIMIENTO. DISPONIBLE EN TALLA SMALL. AL MOMENTO DELA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	87.416
52	OR112	FAJA TIPO CAMPS	ELABORADO EN MATERIAL ELÁSTICO LIBRE DE LÁTEX, CON LÁMINAS MOLDEABLES POSTERIORES, DE AJUSTE GRADUABLE, HIPOALÉRGICO, DE FÁCIL ASEO O MANTENIMIENTO. DISPONIBLE EN TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	87.416
53	OR131	FERULA (ESPICA)	PROTEGE, INMOVILIZA Y LIMITA EL MOVIMIENTO EN LAS ARTICULACIONES DEL DEDO PULGAR, ASÍ MISMO, PROTEGE LA MUÑECA Y EVITA LA ROTACIÓN. IDEAL PARA PROBLEMAS DE SÍNDROME DE QUERVAIN'S, TENDINITIS, ARTRITIS, ARTRITIS Y LESIONES DEPORTIVAS.	27.294
54	OR113	FERULA ABDUCTORA PARA CADERA (COJIN)	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO CON CANALES LATERALES QUE PERMITEN POSICIONAR LAS PIERNAS. FORRO IMPERMEABLE REMOVIBLE CON CORREAS AJUSTABLES EN VELCRO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	102.996
55	OR644	FERULA ABEDUCTORA ESPUMA	FABRICADA CON POLIETILENO Y POLIPROPILENO DE ALTA CALIDAD, FORRADOS EN SUAVE ESPUMA QUE SUAVIZA EL ROCE CON LA PIEL Y AMORTIGUA EL PESO.*CRLF*FÁCIL DE LAVAR. EL MATERIAL DE SU ESPUMA NO PERMITE LA RETENCIÓN DE LÍQUIDOS NI DE EXCREMENTOS	117.580
56	OR524	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FÉRULA CANALETA PARA DEDOS O ANILLOS ANTIDEFORMANTES PARA DEDOS, ELABORADOS EN ORTOPLAST, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	21.263
57	OR115	FERULA CHAIG	ELABORADA EN POLIETILENO, FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	127.466
58	OR117	FERULA DE INMOVILIZACION PARA MUÑECA Y ANTEBRAZO	FÉRULA PARA INMOVILIZACIÓN DE MUÑECA, SOBRE MEDIDAS CON DEDOS LIBRES, ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, QUE CUBRA HASTA LAS TRES CUARTAS PARTES DEL ANTEBRAZO, SISTEMA DE FIJACIÓN CON VELCRO Y CON ESTABILIZACIÓN DE PUÑO DE ACUERDO A PRESCRIPCIÓN MÉDICA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	84.912
59	OR118	FERULA DE INMOVILIZACION PULGAR	FÉRULA EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., PARA TENOSINOVITIS DE QUERVAIN. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	26.368
60	OR119	FERULA DE JOIN JACK	ELABORADA EN METAL, ALGODÓN SENTIA Y VELCROS.	95.708
61	OR120	FERULA DE MANO POSICION ANTIESPASTICA	ELABORADA SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO AJUSTADA CON VELCRO, SOPORTE METÁLICO A NIVEL DE MUÑECA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	137.917
62	OR121	FERULA DE MANO POSICION FUNCIONAL DERECHA	ELABORADA SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO AJUSTADA CON VELCRO, SOPORTE METÁLICO A NIVEL DE MUÑECA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	138.278
63	OR121	FERULA DE MANO POSICION FUNCIONAL IZQUIERDA	ELABORADA SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO AJUSTADA CON VELCRO, SOPORTE METÁLICO A NIVEL DE MUÑECA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	138.278
64	OR122	FERULA DE MILGRAM	ELABORADA EN POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES MEDICAS, SOBRE MEDIDAS.	127.466
65	OR123	FERULA DENNIS BRAWN	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACION BILATERAL, SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	127.466
66	OR532	FERULA DINAMICA PARA EXTENSION DEDOS	FÉRULA CON BARRA LUMBRICAL Y DISPOSITIVO DINÁMICO DE ALAMBRE EN ACERO INOXIDABLE QUE FAVOREZCA LA FLEXIÓN ACTIVA DE LA MCF Y EVITE LA MANO EN GARRA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL5DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	161.830
67	OR126	FERULA DINAMICA PARA FLEXION DEDOS	FÉRULACON BARRA LUMBRICAL Y DISPOSITIVO DINÁMICO DE ALAMBRE EN ACERO INOXIDABLE QUE FAVOREZCA LA FLEXIÓN ACTIVA DE LA MCF Y EVITE LA MANO EN GARRA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	161.830
68	OR533	FERULA DINAMICA PARA NERVIO PERIFERICO	ELABORADA EN VELCRO, ELÁSTICO Y MATERIAL TERMOPLÁSTICO, SOBRE MEDIDAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	161.830
69	OR127	FERULA DINAMICA	FÉRULA MIEMBROS INFERIORES ELABORADO EN POLIPROPILENO	161.830

		PARA TENDONES DERECHA	DE ALTA DENSIDAD Y FORRADO EN SU INTERIOR CON FOMI Y REATAS PARA DAR SEGURIDAD.	
70	OR127	FERULA DINAMICA PARA TENDONES IZQUIERDA	FÉRULA MIEMBROS INFERIORES ELABORADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD Y FORRADO EN SU INTERIOR CON FOMI Y REATAS PARA DAR SEGURIDAD.	161.830
71	OR129	FERULA MIEMBROS INFERIORES	LÁMINAS FLEXIBLES FORRADAS CON ESPUMA LAVABLE. PARA MIENBRO INFERIOR TIPO AFO	161.508
72	OR130	FERULA MIEMBROS SUPERIORES	FÉRULA DENNIS BRAWN ELABORADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD Y FORRADO EN SU INTERIOR CON FOMI Y REATAS PARA DAR SEGURIDAD.	133.069
73	OR131	FERULA PARA DEDO	ELABORADO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PERFORADO, DISEÑO ANATÓMICO CON ORIFICIO EN LA UÑA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	18.571
74	OR134	FERULA PARA RODILLA	EL POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA QUE PERMITA LA POSICIÓN A 45° DEL PIE.	158.925
75	OR135	FERULA PIE CAIDO	ELABORADO EN POLIPROPILENO, COPOLIMERO, POLIETILENO, ACOLCHONADO INTERNAMENTE (OPCIONAL, CORREAS EN VELCRO.	158.925
76	OR137	FERULA TIPO ZIMMER	ELABORADA EN ALUMINIO MALEABLE, FORRADO CON ESPUMA SUAVE Y CONFORTABLE. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	24.078
77	OR138	FERULA UNIVERSAL DE PUÑO	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS, CON FÉRULA PARA MANTENER MUÑECA EN POSICIÓN FUNCIONAL. DISPONIBILIDAD DE TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	24.078
78	OR130	FERULAS EXTERNAS TERMOPLASTICAS	FÉRULA ELABORADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD Y FORRADO EN SU INTERIOR CON FOMI.	155.388
79	OR139	FERULAS PARA DEDOS DE LA MANO,	FABRICADA EN POLIPROPILENA PARA PREVENIR DEFORMIDADES EN LOS DEDOS. ANTIDEFORMANTES ELABORADA EN POLIETILENO, SOBRE MEDIDAS SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	23.717
80	OR140	FERULAS PARA TENDINITIS	FÉRULA PARA TENDINITIS ELABORADO EN NEOPRENO.	37.136
81	OR566	GUANTES POST OPERATORIOS TUNEL CARPIANO	ELABORADO EN NEOPRENO AJUSTE DE VELCRO EN PUÑO.	37.136
82	OR153	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	VENDAJE EN OCHO PARA INMOVILIZAR LA CLAVÍCULA, CON HOMBRERAS ANCHAS Y ACOLCHADAS, SOPORTE A NIVEL DE LA COLUMNA DORSAL, HEBILLAS DE SEGURIDAD, EN ACERO INOXIDABLE. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	44.178
83	OR156	INMOVILIZADOR DE EXTREMIDADES	ALMA DE ALUMINIO MALEABLE, SIN MEMORIA, QUE FACILITA SU MANIPULACIÓN, SE LE DA FORMA PARA AJUSTARLA A LA EXTREMIDAD, CUBIERTA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, PARA COMODIDAD DEL PACIENTE, POR SU TIPO DE EMPAQUE ES DE FÁCIL ALMACENAMIENTO EN EL BOTIQUÍN, UNIDAD. ALMA DE ALUMINIO, CUBIERTA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.	98.054
84	OR157	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	ELABORADO EN TELA ACOLCHADA, EN FORMA DE BOLSA PARA SOPORTE DE ANTEBRAZO, CON BANDA ANCHA ADICIONAL PARA MAYOR SOPORTE. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	60.218
85	OR159	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO CON FORMA ANATÓMICA, ABDUCCIÓN DE 45 A 90º, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TAMAÑO UNIVERSAL. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	141.461
86	OR160	INMOVILIZADOR DE RODILLA	VENDAJE BULTOSO HECHO EN LAMINADOS DE POLIÉSTER ACOLCHADO COMPATIBLE CON VELCRO, FÉRULAS POSTERIORES, Y LATERALES CON DISEÑO ANATÓMICO QUE EVITAN LA FLEXIÓN, BANDAS DE AJUSTE SUPERIOR E INFERIOR CON CIERRES DE CONTACTO. CON PANELES MOVIBLES QUE LO HACEN AJUSTABLE A CUALQUIER TAMAÑO DE PIERNA. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	87.805
87	OR161	INMOVILIZADOR DE TOBILLO	FABRICADO DE TELA DE LYCRA Y ALGODÓN CON AMARRE DE CORDÓN Y BARBAS QUE COMPRIMEN Y ESTABILIZAN EL TOBILLO.	56.389
88	OR165	INMOVILIZADR DE COSTILLAS	LOS MATERIALES USADOS SON PIEL-AMISTOSOS Y NÍQUEL. LAS CUBIERTAS DE LAVADO A MANO EN UNA SOLUCIÓN JABONOSA SUAVE (SEQUE AL AIRE).ÁREAS DEL USO FRACTURA DE COMPRESIÓN VERTEBRAL ESTABLE: SI UN CUERPO VERTEBRAL EN LAS FRACTURAS DEL PECHO O DEL ÁREA DE LA ESPINA DORSAL LUMBAR, ÉSTA SE CONOCE COMO FRACTURA DE COMPRESIÓN. PARA LA INMOVILIZACIÓN DESPUÉS DE LA CIRUGÍA A LA ESPINA DORSAL TORÁCICA Y/O LUMBAR.OCULTAR LA TRADUCCIÓN.	46.871
89	OR199	MEDIAS	MEDIA DE COMPRESIÓN GRADUADA 18-23 MMHG ANTIEMBÓLICA EN	120.175

		ANTIAMBOLICAS	LA PRESENTACIÓN AL MUSLO DE LA MARCA MEDIVARIC EN COLOR BLANCO Y EN TALLA L LLAMADA TAMBIÉN COMO MEDIAS ANTI TROMBÓTICAS, ES UNA AYUDA MÉDICA UTILIZADA PARA PROCESOS OPERATORIOS Y POS OPERATORIOS, AYUDAN A PREVENIR LA APARICIÓN DE LOS TROMBOS Y REDUCIR EL RIESGO PRODUCIDO POR ESTOS A NIVEL PERIFÉRICO.	
90	OR520	ORTESIS LUMBO SACRO	CONFECCIONADO EN CUTIL CON FORRO INTERIOR, ARMADO Y PESPUNTEADO, EMBALLENADO CON BALLENAS DE ACERO MODULANTES CON REFUERZOS DE CUEROS EN LOS PORTABA LLENAS CIERRE CON VELCRO. DESCARGAS ELASTICIDAD	97.733
91	OR539	ORTESIS ABDUCCION DE CADERA ADULTO	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, CORSET LSO, ARTICULACIONES DE CADERA CON BLOQUEO, CONECTADAS A BRACE DE FÉMUR, CON CORREAS EN VELCRO Y PROTECTORES. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	584.543
92	OR541	ORTESIS ANTIGENU VALGO O VARO BILATERAL	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIA TOMA DE MOLDE, FORRADA INTERNAMENTE, CON CORREAS EN VELCRO Y PROTECTORES. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	444.583
93	OR653	ORTESIS CORTA	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIA TOMA DE MOLDE, CON CORREAS EN VELCRO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	126.166
94	OR215	ORTESIS CORTA CON APOYO PATELAR	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIA TOMA DE MOLDE, CON CORREAS EN VELCRO, PROTECTORES Y APOYO PATELAR ACOLCHADO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	142.038
95	OR654	ORTESIS CORTA CON ARTICULACION	ÓRTESIS ELABORADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIA TOMA DE MOLDE, FORRADA INTERNAMENTE, CON CORREAS EN VELCRO Y PROTECTORES. BARRAS EN DURALUMINIO CON ARTICULACIONES. SISTEMA DE TOPE POSTERIOR QUE PERMITA GRADUAR Y HACER AJUSTES A LA DORSIFLEXIÓN. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	254.813
96	OR542	ORTESIS DENNIS BRAWN	FÉRULA PARA CONTROL DE ROTACIÓN TIBIAL INTERNA, ELABORADA CON BARRA DE ALUMINIO Y CONEXIÓN A ZAPATOS. GRADUACIÓN DE LA ROTACIÓN EXTERNA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	127.316
97	OR543	ORTESIS DESEDESTACION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, BAJO MOLDE EN YESO CON RECUBRIMIENTO INTERNO Y EXTERNO, PECHERA EN MARIPOSA, Y SEGÚN FORMULA MEDICA.	965.042
98	OR216	ORTESIS DINAMICA PARA LESION DE NERVIO RADIAL	ORTESIS DINÁMICA PARA LESIÓN DE NERVIO RADIAL. ASISTENCIA PARA EXTENSIÓN DE MANO Y DEDOS. FABRICADA EN ALUMINIO, EVA, VELCRO, RESORTES METÁLICOS, EN TRES	174.253
99	OR656	ORTESIS LARGA	ELABORADA EN POLIPROPILENO, RECUBRIMIENTO INTERNO, ARTICULACIONES NACIONALES REATA Y VELCROS.	1.431.724
100	OR217	ORTESIS LARGA SIN ARTICULACION	CONFECCIONADO EN ACERO CROMADO A MEDIDAS. CON ARNESES, CUBIERTA INTERNA DE LAS BARRAS, RODILLERA DE CUERO SEGÚN INDICACIÓN Y STRAPS DE TOBILLO EXTERNO O INTERNO EN CUERO SEGÚN INDICACIÓN, TODO PEGADO, COSIDO Y ACOLCHADO DONDE CORRESPONDA.	1.082.791
101	OR658	ORTESIS LARGA TUBULAR	CONSTRUIDA EN PLÁSTICO TERMO MOLDEABLE DE 3MM. DE ESPESOR COMO MÍNIMO, MODELADO SOBRE MOLDE DE YESO, CON O SIN APOYO ISQUIÁTICO. RODILLA ARTICULADA CON TRABA SUIZA O EN ANILLO O BIEN ARTICULACIÓN POLI CÉNTRICA SEGÚN INDICACIÓN. SEGMENTO SOPORTE DEL PIE, MODELADO. TODO ACOLCHADO, SEGÚN CORRESPONDA.	3.717.334
102	OR659	ORTESIS PARA TOBILLO	CON TOBILLO ARTICULADO, CON TOPES SEGÚN INDICACIÓN O BIEN CON ARTICULACIÓN KLENZAK, CONFECCIONADO EN ACERO SIEMENS MARTÍN 1035 A 1045, CROMADO Y/O DURALUMINIO, SEGÚN MEDIDAS CON ARNESES, CUBIERTA INTERNA DE LAS BARRAS Y STRAPS DE TOBILLO EXTERNO O INTERNO EN CUERO SEGÚN INDICACIÓN, TODO PEGADO, COSIDO Y ACOLCHADO DONDE CORRESPONDA. INCLUIDA EN EL CALZADO DEL PACIENTE.	546.740
103	OR136	ORTESIS REACCION A PISO	FABRICADAS EN POLIPROPILENO, BAJO MOLDE ENYESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, CIERRES EN VELCROS.	230.358
104	OR550	ORTESIS TWISTER CON CONECTORES PARA AFOS	EL DISEÑO HACE QUE ESTA ORTESIS, SEA CÓMODA ULTRA-PLANA Y ANATÓMICA, PREFORMADOS AL DESGASTE. LAS BISAGRAS DEL FLEXOR SE ADAPTAN AL MOVIMIENTO DEL EMPALME DE LA RODILLA.LAS LESIONES DEL MENISCO RUPTURA DEL LIGAMENTO ANTERIOR DEL CRUZADO, TIENE UNA CORREA ADICIONAL Y ES ASÍ AÚN MÁS CÓMODO USAR.	269.482
105	OR239	PLANTILLA CON REALCE ESCAFOIDEO	REALCES O PLANTILLAS DE COMPENSACIÓN, ELABORADOS EN GOMA EVA O SUELA RÍGIDA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	50.756

106	OR240	PLANTILLA CON REALCE METATARSIANO	PLANTILLA 3/4, CONFECCIONADA EN GEL DE SILICONA. PLANTILLA CON SOPORTE EN ARCO LONGITUDINAL, APOYO METATARSIANO, APOYO ESPOLÓN CALCÁNEO Y/O BOTÓN METATARSIANO. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	72.128
107	OR243	PLANTILLA PARA ESPOLON CALCANEO	CONFECCIONADAS EN GEL DE SILICONA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	57.422
108	OR244	PLANTILLA TALONERA TULIS	TALONERAS DE BAJO IMPACTO EN LÁTEX TIPO MÉDICO, CON DISEÑO DE WAFFLE O ACOSTILLAMIENTO EN CUADRÍCULA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	103.295
109	OR245	PLANTILLA TALONERA TULIS ALTO IMPACTO	TALONERAS DE ALTO IMPACTO EN LÁTEX TIPO MÉDICO, CON DISEÑO DE WAFFLE O ACOSTILLAMIENTO EN CUADRÍCULA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	56.262
110	OR246	PLANTILLA TALONERA UCBL	ELABORADA SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, CUMPLIENDO CON REALCE O ADITAMENTO Y EVITANDO ZONAS DE PRESIÓN, SEGÚN ORDEN MÉDICA. AL MOMENTO DE	95.951
111	OR509	PROTECTOR DE JUANETE	COJÍN DE GEL CON CUBIERTA EN ESPUMA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	40.790
112	OR284	RODILLA REHABILITACION POST/OPERATORIA	RODILLERA EN NEOPRENO DE 4.5 MM CON CIERRES VELCRO EN ZONAS PROXIMAL, PATELAR Y DISTAL. ALMOHADILLA PATELAR INTERCAMBIABLE Y AJUSTABLE A LA ZONA DE POSIBLE EDEMA.	260.282
113	OR284	RODILLERA ARTICULADA	RODILLERA DE NEOPRENO DE 4.5 MM CON ESTABILIZADORES LATERALES FLEXIBLES Y CINCHAS DE AJUSTE SUPERIOR E INFERIOR. ALMOHADILLA PATELAR INTERCAMBIABLE.	97.941
114	OR661	RODILLERA EN NEOPROLENE	RODILLERA DE NEOPRENO DE 4.5 CM CON RÓTULA CERRADA O ABIERTA.	51.391
115	OR285	RODILLERA ESTABILIZADORA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS, CON APERTURA ANTERIOR Y BARRAS LATERALES. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	51.391
116	OR286	RODILLERA PATELA REFORZADA	OPORTE PATELAR DISEÑADO Y CONFECCIONADO CON LOS ÚLTIMOS AVANCES EN MATERIALES, CUYO APOYO INFRAPATELAR ESTÁ REALIZADO EN SILICONA OBTENIENDO UNA PERFECTA ADAPTACIÓN A MEDIDA QUE EL MOVIMIENTO ARTICULAR OCURRE, SIN PERDER LOS EFECTOS MECÁNICOS DE COMPRESIÓN DESEADOS. EL SOPORTE PATELAR ESTÁ FABRICADO EN VELOUR Y FOAM E INCORPORA UNA ALMOHADILLA DE SILICONA.	51.391
117	OR287	RODILLERA ROTULA ABIERTA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	51.391
118	OR288	RODILLERA ROTULA CERRADA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	51.595
119	OR291	SEPARADOR DE DEDOS GEL TIPO CARRETE	ELABORADO EN GEL DE SILICONA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	14.940
120	OR662	SEPARADORES DE DEDO	ELABORADO EN GEL DE SILICONA.	14.940
121	OR142	SILLA DE SOPORTE	SILLA DE SOPORTE SANITARIA EN ALUMINIO PLEGABLE	503.520
122	OR338	SOPORTE ELASTICO LUMBOSACRA	SOPORTE ELASTICO LUMBOSACRA CONFECCIONADA EN TEJIDO DE ALGODÓN ELÁSTICO EN UNA SOLA PIEZA, QUE PROPORCIONA UN AGRADABLE CONTACTO CON LA PIEL DEL PACIENTE. POR SU DISEÑO Y ELASTICIDAD OBTENEMOS UNA ÓPTIMA ADAPTACIÓN TANTO EN LA CINTURA COMO EN LA PELVIS. SU SISTEMA 114DE CIERRE PERMITE UN AJUSTE Y FIJACIÓN EN TODA LA PARED ABDOMINAL GR115ACIAS A LA AMPLIA ZONA DE VELCRO QUE DISPONE.	91.845
123	OR339	SOPORTE ELASTICO PARA RODILLA	LÍNEA 116ELÁSTICA TRANSPIRABLE CONFECCIONADA EN TEJIDO ELÁSTICO MUY RESISTENTE Y SUAVE, LO QUE DA A LAS PRENDAS UN MAYOR CONFORT. ESTE TEJIDO OFRECE UNA COMPRESIÓN Y UNA FLEXIBILIDAD EN 4 SENTIDOS, LO QUE DA LA ORTESIS UNA MEJOR ADAPTACIÓN.	49.213
124	OR340	SOPORTE MUÑECA	LÍNEA ELÁSTICA TRANSPIRABLE CONFECCIONADA EN TEJIDO ELÁSTICO MUY RESISTENTE Y SUAVE, LO QUE DA A LAS PRENDAS UN MAYOR CONFORT. ESTE TEJIDO OFRECE UNA COMPRESIÓN Y UNA FLEXIBILIDAD EN 4 SENTIDOS.	25.876
125	OR341	SOPORTE PARA ESPOLON CALCANEO	EL PROTECTOR ESTÁ CONFECCIONADO EN TEJIDO ELÁSTICO FINO EL CUAL INCORPORA UNA ALMOHADILLA EN GEL POLÍMERO QUE AMORTIGUA LA ZONA DE LOS METATARSOS Y EL JUANETE, DE ESCASO ESPESOR ES DISCRETO Y NO SE MUEVE. SE ADAPTAN TANTO PARA PIE DERECHO COMO IZQUIERDO.	57.161
126	OR519	ORTESIS TORACO	CERVICAL: FABRICADO EN ESPUMA DE POLIETILENO RETICULADO,	452.280

		LUMBOSACRA ADULTO	FACILIDAD DE COLOCACIÓN POR LOS CIERRES LATERALES DE VELCRO. REMACHES DE PLÁSTICO RADIOTRANSPARENTES. ESTABILIZADOR OPCIONAL. COLOR BEIGE. INDICADO PARA SÍNDROME DOLOROSO DE CUELLO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, SÍNDROMES CERVICALES AGUDOS- CRÓNICOS. POSTOPERATORIO Y UTILIZACIÓN EN URGENCIAS. TALLA SEGÚN CIRCUNFERENCIA DE CUELLO Y ALTURA.	
127	OR664	ORTESIS TORACO LUMBOSACRA PEDIATRICO	CONFECCIONADA CON MATERIAL ALTAMENTE TRANSPIRABLE LÁTEX FREE: PRENDA HIPOALERGÉNICA DISEÑADA PARA CONSEGUIR SUJECIÓN, CONTENCIÓN Y DESCARGA DEL RAQUIS TECNOLÓGICAMENTE AVANZADA: LA FABRICACIÓN SIN COSTURAS EVITA SOBREPRESIONES Y ROZADORAS APORTANDO LA MÁXIMA SUAVIDAD MÁXIMA LIGEREZA: MÍNIMA MASA LAMINAR.	494.407
128	OR347	TOBILLERA CORTA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO DE 3 A 5 MM., COSTURAS REFORZADAS, DISEÑO ABIERTO EN LOS DEDOS Y TALÓN, CON CIERRES DE EN VELCRO QUE PERMITE ADAPTARSE A TODA TALLA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	33.758
129	OR348	TOBILLERA EN OCHO	ELABORADO EN MALLA SUAVE, FLEXIBLE Y RESISTENTE, LENGÜETA INTERIOR EN NEOPRENO, BANDAS LATERALES QUE SE AJUSTAN EN FORMA DE OCHO PARA PROMOVER LA ESTABILIDAD. DISPONIBLE EN DIFERENTES TALLAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	33.525
130	OR349	TOBILLERA LARGA	ELABORADO EN NEOPRENO PERFORADO LARGA., COSTURAS REFORZADAS, DISEÑO ABIERTO EN LOS DEDOS Y TALÓN, CON CIERRES DE EN VELCRO QUE PERMITE ADAPTARSE A TODA TALLA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	34.663
131	OR363	ZAPATOS ORTOPEDICOS	TALLAS DEL NO. 18 AL 46. ELABORADOS DE ACUERDO A FORMULA MÉDICA, EN CUERO SUAVE DE ALTA CALIDAD, PEGADOS Y COCIDOS, SUELA FLEXIBLE, ANTIDESLIZANTE Y DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA AMORTIGUAR EL IMPACTO DURANTE LA MARCHA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS PARA EL ASEO.	216.283
132	OR210	MULETAS ADULTOS	EN ALUMINIO ANODIZADO, RECATONES ANTIDESLIZANTES.	96.808
133	OR211	MULETAS PEDIATRICAS	EN ALUMINIO ANODIZADO, RECATONES ANTIDESLIZANTES, SOPORTE AXILAR Y MANILAR ACOLCHADOS, CON SISTEMA DE PIN PARA GRADUAR ALTURA. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DEBE ANEXAR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADOS DEL MISMO.	99.155
134	OR309	SILLA DE BAÑO SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y PARA DUCHA DE PACIENTE, FABRICADA EN ACERO CROMADO, MARCO PLEGABLE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE Y GUARDADO, ALTURA GRADUABLE MEDIANTE EXTENSIÓN TELESCÓPICA DE 5 NIVELES, LO CUAL PERMITE ADAPTARLO A LA ESTATURA DEL PACIENTE PARA QUE SE SIENTE CON FACILIDAD EN LA SILLA, ASIENTO DE INODORO DE PLÁSTICO CON TAPA, COLOR BLANCO INCLUYE CUBETA CON TAPA RUEDAS DE 4", DOS DE ELLAS CON FRENO DE PRESIÓN PARA INMOVILIZAR LA SILLA.	534.654
135	OR296	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	ESTRUCTURA EN ACERO CROMADO, APOYABRAZOS FIJOS ACOLCHADOS, APOYA PIES FIJOS, LLANTA TRASERA NEUMATICA DE 24", LLANTAS DELANTERA DE 8", RING DE RADIOS Y COJINERIA DE CORDOBAN (VINILO).	698.102
136	OR297	SILLA DE RUEDAS BARIATICAS	ESTRUCTURA EN ACERO CROMADO, APOYABRAZOS REMOVIBLES, APOYAPIES ELEVABLES Y REMOVIBLES, ESPALDAR ABATIBLE, LLANTA TRASERA INFLABLE (NEUMATICA) DE 24", LLANTA DELANTERA MACIZA DE 8", RING DE RADIOS, SISTEMA DE RUEDAS ANTIVUELCO, COJINERIA EN LONA (NYLON) ACOLCHADA.	1.603.475
137	OR297	SILLA DE RUEDAS REMOVIBLE	ESTRUCTURA EN ACERO CROMADO, APOYABRAZOS REMOVIBLES, APOYAPIES ELEVABLES Y REMOVIBLES, LLANTA TRASERA MACIZA DE 24", LLANTA DELANTERA MACIZA DE 8", RING DE RADIOS, COJINERIA EN CODOBAN (VINILO).	1.266.008
138	OR300	SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA	ESTRUCTURA EN ALUMINIO POLICROMADO, APOYABRAZOS ABATIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, APOYABLES REMOVIBLES, LLANTA TRASERA EN POLIURETANO DE 24", LLANTA DELANTERA MACIZA DE 8", RING DE ESTRELLA, SISTEMA DE PIN PARA DESMONTE RAPIDO, COJINERIA EN LONA (NYLON) ACOLCHADA. RETROCESO DE EJE DE ROTACION EN 3 PUNTOS, SISTEMA DE GRADUACION HORIZONTAL Y VERTICAL EN 3 PUNTOS.	1.904.578

ANEXO No. 3

ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 (agosto 2)

"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 1795 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer el Modelo de Atención en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que es pertinente armonizar el Modelo de Salud a implementar, bajo lo estipulado por la Ley 1751 de 2015 - Estatutaria de Salud, que regula el derecho fundamental a la salud mediante la priorización de acciones centradas en el usuario y la comunidad, bajo un esquema de atención primaria en salud, enfoque de salud familiar y comunitaria, gestión del riesgo y cuidado de la salud con la corresponsabilidad del usuario y su familia.

Que con la expedición de la Resolución número 429 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, esta política cuenta con un marco estratégico y un marco operacional, que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS).

Que es procedente contar con un Modelo de Atención Integral en Salud con herramientas para su operatividad, tales como políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos, guías y protocolos propios del Régimen de Excepción, así como las que se acojan del Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo los instrumentos técnicos que orienten a una respuesta efectiva hacia los usuarios.

Que con el Modelo a implementar, dentro de sus objetivos debe desarrollar la Gestión Integral de Riesgo en Salud, que contempla entre otros elementos, las políticas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la vigilancia en salud pública, en el marco de las acciones intersectoriales e intrasectoriales, que permitan incidir sobre los determinantes sociales en salud, por esta razón se deroga el Acuerdo 062 del 2015.

Que teniendo en cuenta que el Modelo plantea la reorganización del sistema de referencia y contrarreferencia, se deroga el Acuerdo 004 de 1997 "por el cual se adoptan los regímenes de Referencia y Contrarreferencia en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

Que el Modelo define la red integral de servicios en salud, en la búsqueda de una mayor satisfacción de los usuarios con atención integral, eficiente, continua, complementaria, bajo una coherencia financiera, orientada a los resultados en salud de la población e incentivando la participación comunitaria, derogándose el Acuerdo 005 de 2001 "por el cual se establece la política general sobre la conformación de la red prestadora de servicios de salud en el SSMP".

Que en cumplimiento a los principios de equidad, universalidad y atención equitativa descritos en la normatividad vigente para el SSMP se hace necesario impartir lineamientos para que la atención en salud de todos los usuarios del Sistema se realice sin discriminación alguna de la condición de cotizante o beneficiario, georreferenciación o unidad ejecutora de afiliación, se deroga el Acuerdo 047 del 1998 "por el cual se modifica el Acuerdo número 027/97". Ministerio de defensa nacional

Que, en consecuencia.

ACUERDA:
TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. Definición del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. En adelante el denominado "MATIS", se entiende como el conjunto de políticas, estrategias, lineamientos, procesos y procedimientos que alinean, el aseguramiento y la gestión en la prestación de los servicios de salud para los distintos territorios y poblaciones orientadas al cuidado integral de la salud del usuario del SSMP y las actividades propias de salud operacional encaminadas a la gestión del riesgo militar y policial.

Artículo 2°. Finalidad del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. El MATIS tendrá como finalidad el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios, la gestión y sostenibilidad financiera del SSMP, en el marco y cumplimiento de los principios, objetivos y elementos estratégicos descritos en el presente acuerdo.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán obligatoriamente a los integrantes que componen el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y a los usuarios de este, dentro del territorio colombiano.

Artículo 4°. Alcance del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. El MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, comprende desde el aseguramiento hasta la atención integral en salud para los usuarios del SSMP.

Artículo 5°. Principios del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. El MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se sustenta en principios que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los usuarios del SSMP, los cuales son:

a) Universalidad: Cobertura del servicio de salud a toda la población de usuarios del SSMP en el territorio nacional, conforme a los términos y planes que se establezcan en la normatividad vigente;

b) Ética: Conjunto de exigencias institucionales hacia la conducta profesional del equipo de salud, las cuales se manifiestan en la práctica diaria, como normas de comportamiento que gozan del reconocimiento generalizado de la comunidad en salud y son consecuentes con los principios de beneficencia en pro de generar el bienestar de los usuarios;

c) Equidad: Se refiere a la ausencia de diferencias injustas, evitables y sistemáticas en el acceso a bienes, servicios y oportunidades entre poblaciones o grupos definidos sociales, económicos, demográficos o geográficos;

d) Eficiencia: Optimizar los recursos asignados al SSMP, con la finalidad de brindar y disponer de todas las atenciones en salud y los servicios esenciales que requiere la población de usuarios;

e) Resolutividad: Capacidad diagnóstica y de definición de conductas administrativas e intervenciones que tiene un profesional o equipo de atención acorde con su formación, competencias y lineamientos emitidos por el MATIS, para dar respuesta a las necesidades del usuario;

f) Enfoque diferencial: El SSMP garantiza la adopción de medidas efectivas que permitan el desarrollo de acciones ajustadas a las características territoriales y poblacionales de cada Subsistema, así como las inherentes a los riesgos operacionales del personal militar y policial;

g) Solidaridad: El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

h) Accesibilidad: Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos los usuarios, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diferentes grupos vulnerables y al pluralismo cultural;

i) Humanización del servicio: Conjunto de acciones tendientes a potencializar, fortalecer y dinamizar los valores y principios que comparten las personas en una institución a fin de lograr una actitud de servicio centrada en el reconocimiento y respeto a la dignidad humana;

j) Pro homine: Las autoridades y demás actores del Sistema de Salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sean más favorables a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.

k) Oportunidad: La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

l) Continuidad: Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, está no podrá ser interrumpida por razones administrativas o económicas;

m) Prevalencia de derechos: El SSMP debe contemplar en sus acciones el enfoque de derechos del cual debe ser garante y reconocer que los usuarios durante su curso de vida tienen exigibilidad de estos y son: interdependientes, inalienables, universales, indivisibles, incluyentes y equitativos.

n) Sostenibilidad: El SSMP dispondrá por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

Artículo 6°. Elementos Estratégicos del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. Los elementos estratégicos del MATIS se fundamentan en: 1. La Atención Primaria en Salud (APS), (con enfoque de salud familiar, comunitaria y diferencial, acciones inter e intrasectoriales, participación social, comunitaria, ciudadana y el cuidado de la salud). 2. Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS). Estos elementos se harán visibles en la implementación del MATIS por parte de los integrantes del Sistema de Salud según su competencia.

Artículo 7°. Objetivos del modelo de atención integral en Salud para el SSMP. Los objetivos del MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, son: a) Garantizar la atención integral en salud de los usuarios del SSMP, alineando las políticas, planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos al interior de cada Subsistema, conforme a los roles establecidos en los módulos y componentes del MATIS; b) Articular y armonizar el aseguramiento y la prestación de servicios orientadas al logro de los resultados en salud de los usuarios del SSMP, desde la promoción y mantenimiento de la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos. Además del mantenimiento de la aptitud psicofísica del personal militar y policial; c) Direccionar y regular la prestación de servicios de salud con calidad, acorde con las necesidades y expectativas de la población, para mejorar la situación de salud y avanzar en la garantía del Derecho a la Salud, bajo las estrategias de Atención Primaria en Salud y Gestión Integral del Riesgo en Salud.

Artículo 8°. Definición de actores en el SSMP. Los actores de SSMP dentro del marco de la normatividad vigente, desarrollarán de manera articulada los roles de aseguramiento, administración y prestación de servicios, así:
a) La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, serán las responsables del aseguramiento para cada Subsistema de Salud, de acuerdo con los roles establecidos en los módulos y componentes del presente Acuerdo;
b) Las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares, las Áreas y Seccionales de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, cumplirán las funciones asignadas dentro de la gestión y administración de la prestación de servicios de salud para cada Subsistema de Salud;
c) Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), los Establecimientos de Sanidad Policial (ESP) y las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS), cumplirán las funciones de prestación de servicios

de salud a la población usuaria, según territorio designado en las Redes Integrales de Servicios de Salud RISS para cada Subsistema de Salud;
d) El Hospital Militar Central, indistintamente de su naturaleza jurídica y como integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), hará parte de la Red Integral de Servicios de Salud como prestador complementario de atención en salud, conforme al sistema de referencia y contrarreferencia establecidos en el SSMP. Parágrafo. Entiéndase como aseguramiento la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del usuario ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

TÍTULO II ESTRUCTURA DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Artículo 9°. Módulos y Componentes de Modelo de Atención Integral en Salud. El MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, se estructura en cuatro módulos; los cuales se despliegan en sus correspondientes componentes para su implementación, así: 1. Módulo de Gobernanza. 2. Módulo de Gestión Administrativa y Financiera 3. Modulo de Gestión Integral del Riesgo en Salud. 4. Módulo de Gestión de la Atención en Salud. CAPÍTULO I Módulo de gobernanza

Artículo 10. Definición del módulo. Este módulo comprende el diseño, fortalecimiento de procesos y procedimientos; emisión, seguimiento y monitoreo de políticas, planes, programas y herramientas que permitan direccionar de manera coordinada las acciones de cada uno de los módulos, garantizando que todos los actores del SSMP se articulen y armonicen sistemáticamente en función de los objetivos del presente Acuerdo.

Artículo 11. - COMPONENTES DEL MÓDULO. Los componentes del presente módulo, son: a) Mejoramiento de la Calidad en Salud; b) Representatividad del usuario; c) Planeación integral en salud; d) Gestión del cambio.

Artículo 12. Mejoramiento de la calidad en salud. La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en cumplimiento a las responsabilidades determinadas por la legislación y dentro del marco normativo vigente, deberán liderar, implementar y monitorear el Sistema Integrado de Gestión (SIG) que adopte el CSSMP en cada Subsistema. Parágrafo 1°. Es responsabilidad de cada Subsistema de Salud emitir los actos administrativos que reglamenten y determinen los lineamientos, planes y programas en desarrollo a las políticas que se emitan a través del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Parágrafo 2°. Es responsabilidad de cada Subsistema de Salud, ajustar y estandarizar los procesos y procedimientos, para la implementación, desarrollo y mantenimiento del MATIS. Parágrafo 3°. El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional definirá el Sistema de Calidad en Salud -SCS- para el SSMP con sus componentes, estándares y criterios dentro del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Artículo 13. Representatividad del usuario. La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, dentro de su rol de asegurador, evaluarán sistemáticamente la calidad, eficiencia y equidad de los servicios directos y contratados prestados en el Sistema de Salud y actuará en representación del afiliado ante el prestador y los demás actores, para lograr una atención integral en salud, accesible, oportuna, pertinente, segura y continua, sin perjuicio de la autonomía del usuario. Parágrafo 1°. La representatividad del usuario que cumple el asegurador debe evidenciar acciones correspondientes a: i) procesos y herramientas de divulgación de derechos y deberes del afiliado; ii) reportes de seguimiento de la atención al usuario referentes a procesos de comunicación permanente con los usuarios del SSMP; iii) monitoreo y evaluación periódica de los procesos y procedimientos de PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias); iv) implementación de procesos y herramientas que faciliten a los afiliados el agendamiento estandarizado de citas; v) mejorar la oportunidad en el acceso a los servicios y tecnologías en salud, autorización integral de servicios, la referencia y contrarreferencia; vi) implementación de procesos y herramientas que permitan comunicar a los usuarios el monto de la facturación de la atención y tecnologías recibidas; vii) evidencia de actividades y procesos para fortalecer la participación social y

comunitaria; viii) disponer de un sistema de información al afiliado que incluya entre otros: portafolio de servicios, línea gratuita de información a nivel nacional, página web, información en puntos de atención y en su red prestadora; ix) gestión de la afiliación; x) implementación de procesos y herramientas para la gestión Integral del Riesgo del afiliado, bajo un sistema de información con datos y parámetros mínimos necesarios que permitan esta gestión; xi) sistema de inventivos en salud y xii) fortalecimiento de la investigación y la innovación. Parágrafo 2°. La gestión de la afiliación se refiere al conjunto de actividades que permita la caracterización de la población con la identificación de los riesgos; la afiliación inicia desde las Entidades Aportantes del Sector Defensa en calidad de empleadores para el SSMP hasta la adscripción a un prestador de servicios de salud según territorio. Este proceso debe ser gerenciado y liderado por la Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, desde la Subdirección de Salud o quien haga sus veces, toda vez que es el punto de partida para la gestión integral del riesgo en salud. Parágrafo 3°. Cada Subsistema de Salud deberá disponer de las herramientas y procesos emitiendo los actos administrativos necesarios, para dar cumplimiento a las acciones enunciadas en los parágrafos anteriores.

Artículo 14. Planeación Integral de la Salud. Cada Subsistema de Salud realizará acciones de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la gestión y el gerenciamiento de Modelo, soportadas con la información del análisis de situación de salud nacional y la caracterización de la población, entre otros; en concordancia con los lineamientos que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y la normatividad vigente aplicable al SSMP.

Artículo 15. Gestión del cambio. Este componente estratégico es fundamental para apoyar la implementación exitosa de los procesos de transformación que se generan en el desarrollo y ejecución del MATIS, lo que implica trabajar con y para las personas en una nueva cultura organizacional en la búsqueda de la aceptación, asimilación y reducción de la resistencia al cambio. Parágrafo. Cada Subsistema de Salud deberá realizar un plan operativo de gestión del cambio, el cual se presentará ante el Comité de Salud correspondiente, junto con el plan de acción en cada vigencia, así mismo, informes semestrales de avance.

CAPÍTULO II MÓDULO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 16. Definición del módulo. Se entiende como el conjunto de procesos y procedimientos mediante los cuales se diseña, verifica y controla el cumplimiento de la gestión financiera y del riesgo financiero, así como las condiciones de las tecnologías de la información y comunicación, capacidad técnico-administrativa, indispensables para la implementación del MATIS; componentes a través de los cuales se busca dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados al aseguramiento y a la prestación de servicios.

Artículo 17. Componentes de módulo. Los componentes del presente módulo son: a) Gestión financiera y del riesgo financiero; b) Gestión técnico-administrativa; c) Gestión de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 18. Gestión Financiera y del Riesgo Financiero. La Dirección General de Sanidad Militar, y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional deberán identificar los riesgos derivados de la ocurrencia de siniestros no previstos por el asegurador, dentro de las evaluaciones y proyecciones de cada Subsistema; así mismo, desarrollar acciones en cumplimiento a las condiciones presupuestales, financieras y de solvencia del Sector, que les permita disponer de recursos para mitigar la materialización de los riesgos. Parágrafo. Cada Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares, Áreas y Seccionales de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, en calidad de prestadores de servicios de salud, establecerán los costos en salud.

Artículo 19. Gestión Técnico-Administrativa. Es el cumplimiento por parte de los Subsistemas de las condiciones legales, presupuestales, financieras, administrativas, contables, logísticas, capacidad científica-tecnológica y de la existencia de una política del talento humano en salud, que permitan el soporte de las actividades y servicios para el cumplimiento del MATIS.

Parágrafo 1°. Dentro de los componentes de este módulo se debe buscar la optimización de los recursos en pro de mejorar los resultados esperados en salud, que favorezcan la integralidad y calidad de la atención.

Parágrafo 2°. Cada Subsistema de Salud deberá disponer de una estructura orgánica y funcional en que se detalle la forma como se organizan las entidades que conforman el SSMP, en cumplimiento a los requerimientos del Modelo de Atención Integral en Salud.

Parágrafo 3°. Para el fortalecimiento del talento humano en salud se deben implementar acciones en cuatro ejes: 1. La formación y capacitación de masa crítica con enfoque familiar, comunitario y de salud operacional de acuerdo con la misionalidad en cada Subsistema. 2. La armonización con el esquema de cuidado integral y provisión de servicios. 3. El fortalecimiento del responsable de la planeación y gestión territorial en salud y 4. El mejoramiento de condiciones laborales.

Artículo 20. Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Entiéndase como el conjunto de definiciones, procedimientos e instrumentos que facilitan de forma veraz, confiable, segura, suficiente y oportuna, la integración y provisión de la información requerida en los diferentes módulos y componentes del MATIS, desde la captura, validación, flujo y consolidación de datos, hasta la generación de informes y reportes, que permitan el monitoreo y evaluación de su implementación y gestión. Parágrafo.- Cada Subsistema de Salud debe adecuar, ajustar funcional y técnicamente la gestión de la información y comunicación, que incluya entre otros: infraestructura, tecnologías, canales de comunicación y sistemas de información en salud, para la estructuración, implementación y monitoreo del Modelo de Atención Integral en Salud. CAPÍTULO III Módulo de Gestión Integral de Riesgo en Salud

Artículo 21. Definición del módulo. La implementación de la Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS) en el SSMP para el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), comprende la armonización, seguimiento, monitoreo y evaluación de acciones planificadas a los usuarios (individuo, familia y comunidad) por momento de curso de vida, mediante las rutas integrales, la intervención y mitigación de los riesgos para la salud de los usuarios, con un enfoque en promoción de la salud, detección temprana e intervención de la enfermedad y disminuir la aparición de la discapacidad.

Artículo 22. Componentes del módulo. Los componentes del presente módulo son: a) Identificación y clasificación del Riesgo en Salud; b) Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS); c) Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

Artículo 23. Identificación y Clasificación del Riesgo en Salud. Este componente implica utilizar diferentes fuentes estandarizadas de información interna y externa, entre otras: la caracterización de la población, los tamizajes, análisis de la situación de salud de las Entidades Territoriales, transición demográfica, vigilancia epidemiológica, uso de los servicios de salud, grupos de riesgo y/o cohortes, que permiten identificar y priorizar los problemas de salud de los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, como punto de partida para la gestión integral del riesgo en salud, con el propósito de orientar la planeación estratégica y operativa concordante con las necesidades del usuario y la normatividad vigente.

Parágrafo 1°. Cada Subsistema de Salud dentro de sus competencias, deberá organizar las poblaciones según el curso de vida y los grupos de riesgo que puedan afectar la salud de las personas, de manera que la planeación de los servicios de salud sea costo efectivo.

Parágrafo 2°. El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, deberá formular y gestionar la ruta integral de atención de salud operacional teniendo en cuenta el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS del MSPS, buscando la articulación intrasectorial, que permita incidir sobre los determinantes operacionales en salud de la misionalidad de la Fuerza Pública.

Parágrafo 3°. En materia del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, cada Subsistema adoptará aquellos lineamientos, guías y protocolos de atención emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud, a los cuales esté obligado el SSMP.

Artículo 24. Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS). Cada Subsistema de Salud implementará el elemento estratégico de Atención Primaria en Salud (APS) que estará constituido por cuatro elementos integrados e interdependientes desde la promoción y mantenimiento de la salud hasta la rehabilitación y paliación, los cuales son:
1) Enfoque de salud familiar, comunitario y diferencial,
2) Acciones intersectoriales e intrasectoriales,
3) Participación social, comunitaria y ciudadana, y
4) cuidado de la salud, a fin de contribuir en una mejor calidad de vida a los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los sectores involucrados.

Parágrafo 1°. La gestión y articulación intrasectorial e intersectorial en cada Subsistema, deberá evidenciar las acciones y respuestas integrales con otros sectores que intervengan sobre los determinantes sociales en salud, incorporándolas en las políticas, planes, programas y proyectos de los entes competentes en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del SSMP a nivel individual, familiar y comunitario.

Parágrafo 2°. Para el Sector Defensa cada Subsistema de Salud deberá coordinar con las dependencias de bienestar y/o familia, educación y doctrina, Seguridad y Salud en el Trabajo, áreas de gestión ambiental de las Fuerzas y todas aquellas dependencias que permitan incidir sobre los determinantes sociales en salud, con el fin de articular las estrategias para la atención integral de los usuarios del SSMP.

Artículo 25. Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector Salud y de otros sectores, las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y acciones de gestión de salud pública requeridas para la promoción y mantenimiento de la salud como la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, familias y comunidades. Cada Subsistema de Salud adoptará los lineamientos e implementación de las RIAS que emita el Ministerio de Salud y Protección Social al igual que las desarrolladas para el SSMP según la caracterización de la población, las cuales tienen como objetivo regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en salud de las personas, familias y comunidades, por parte de los diferentes integrantes del SSMP y demás actores que tengan a su cargo acciones en salud, a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.

Parágrafo 1°. Las RIAS, deberán implementarse en los ámbitos territoriales, urbano, rural y con población dispersa, donde se encuentren usuarios del SSMP, según priorización.

Parágrafo 2°. Cada Subsistema debe buscar los mecanismos que permitan identificar e intervenir oportunamente factores de riesgo por grupos vulnerables y específicos, para evitar la aparición de una o varias condiciones de salud, así como realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según cada situación.

Parágrafo 3°. Las finalidades de las intervenciones individuales de Promoción y Mantenimiento de la Salud son la valoración integral del estado de salud, la detección temprana de alteraciones; la protección específica y la educación para la salud, mediante acciones intersectoriales e intrasectoriales, las intervenciones de carácter individual, familiar y colectivo, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, la enfermedad y generar cultura del cuidado de la salud en las personas, familias y comunidades.

CAPÍTULO IV MÓDULO DE GESTIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD

Artículo 26. Definición del módulo. Son un conjunto de herramientas entendidas como políticas, planes, programas, proyectos, normas, guias, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías y documentos técnicos que se implementan de forma integral en la prestación de los servicios de

salud, garantizando el acceso y la atención oportuna, continua, integral y resolutiva a los usuarios de SSMP, bajo los principios de un servicio humanizado y seguro.

Artículo 27. Componentes del módulo. Los componentes del presente módulo son:
a) Redes Integrales de Servicios en Salud (RISS);
b) Enfoque hacia la atención al usuario y humanización del servicio.

Artículo 28. Redes Integrales de Servicios de Salud (RISS). Cada Subsistema de Salud definirá la RISS, entendida como el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud u organizaciones funcionales de servicios de salud, públicos y/o privados, propios y contratados ubicados en un ámbito territorial definido de acuerdo con las condiciones de operación del MATIS: con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario, bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad, al igual que los mecanismos requeridos para la operación y gestión de la prestación de servicios de salud continua, integral, resolutiva a la población; contando con los recursos humanos, técnicos, presupuestales, financieros y físicos; para garantizar la gestión adecuada, así como los resultados en salud. Parágrafo 1°. Las redes de servicios RISS estarán organizadas por prestadores primarios y complementarios destinados a la atención integral en salud de los usuarios del Sistema. Las redes se ajustarán según el ámbito territorial donde operen.

Parágrafo 2°. Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Establecimientos de Sanidad Policial (ESP) que se definan como prestadores primarios deben evidenciar una capacidad instalada concomitante con los requerimientos al prestador primario en las RIAS; así mismo, cumpliendo con los parámetros establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión determinado en el SSMP y podrán suplementarse dentro del territorio con la prestación de los servicios primarios contratados. De la misma manera, se debe organizar el prestador complementario de los servicios, teniendo en cuenta la cercanía geográfica y la accesibilidad para el usuario.

Parágrafo 3°. Entiéndase como puerta de entrada para la atención integral de salud, los prestadores primarios y los definidos en el sistema de referencia y contrarreferencia.

Parágrafo 4°. El monitoreo y control de las Redes Integrales de Servicios de Salud del SSMP, busca propender por una atención integral en salud que sea oportuna, segura, accesible y con calidad para el usuario, por lo tanto, desde el Sistema Integrado de Gestión -SIG- se hace necesario que el Sistema de Calidad en Salud de cada subsistema, establezca los parámetros, criterios y estándares para evaluar las redes definidas.

Parágrafo 5°. En cumplimiento a los principios de equidad e igualdad, los usuarios que están referenciados para la atención en el Hospital Militar Central (HOMIC) como unidad prestadora primaria tendrán que ser referenciados con los criterios del MATIS, de acuerdo al ámbito territorial y puertas de entrada del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Artículo 29. Organización por Territorios. Cada Subsistema de Salud se organizará administrativamente por regionales para coordinar las Redes Integrales de Servicios de Salud (RISS) según el territorio; en el caso del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se fortalecerá la integración funcional para la gestión y la prestación de servicios de salud, así como la administración y gestión de las RISS - establecidas en virtud del modelo, para asegurar el acceso a la prestación de servicios a los usuarios asignados en cada territorio.

Parágrafo.- Las Direcciones de Sanidad y los Establecimientos de Sanidad conservarán la naturaleza, y funcionalidad establecida en la normatividad vigente.

Artículo 30. Enfoque hacia la atención al usuario y humanización del servicio. Cada Subsistema deberá implementar los parámetros y lineamientos definidos por el CSSMP, enmarcados en los principios de servicio humanizado y seguro, participación comunitaria, equidad y valores institucionales fundamentados en el respeto, solidaridad, tolerancia, trabajo en equipo y comunicación, en beneficio del mejoramiento continuo de la prestación de los servicios y la convivencia laboral.

Parágrafo 1°. Frente a la prestación de servicios de salud los usuarios tienen una corresponsabilidad enmarcada en los deberes y derechos determinados por la legislación y dentro del marco normativo vigente, estos serán divulgados y comunicados por cada Subsistema de Salud. Parágrafo 2°. Cada Subsistema de Salud deberá propender por realizar las acciones tendientes a garantizar la participación de los usuarios, asociaciones y redes de usuarios en las propuestas para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de salud de acuerdo a la competencia, así como la implementación, seguimiento y evaluación de los mismos.

TÍTULO III IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MATIS

Artículo 31. Comité de Implementación y Control del Modelo de Atención Integral en Salud (CIMCO-MATIS). Órgano de gerenciamiento estratégico que se debe instaurar en cada Subsistema de Salud, encargado de coordinar y gestionar los procesos y actividades que se requieran para la implementación y control de los objetivos del MATIS que conlleve a lograr mejores resultados en salud para los usuarios de SSMP.

Parágrafo 1°. Para el caso del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares el CIMCO-MATIS, estará liderado por el Director General de Sanidad Militar y harán parte los Directores de Sanidad de cada Fuerza, los Subdirectores y los líderes de los procesos que se definan al interior.

Parágrafo 2°. Para el caso del Subsistema de Salud de la Policía Nacional el CIMCOMATIS, estará liderado por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y harán parte de él los jefes de las oficinas asesoras, de área o quien haga sus veces y los líderes de los procesos que se definan al interior.

Parágrafo 3°. La conformación y la gestión del CIMCO-MATIS se debe evidenciar en los documentos y/o actas que se emitan desde el mismo. Actuará como Secretario en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Subdirector de Salud y para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional será el jefe del Área de Gestión de Servicios de Salud o quien haga sus veces.

Parágrafo 4°. El CIMCO-MATIS aprobará el plan de implementación del modelo en cada Subsistema y de manera trimestral presentará los informes de avance al Comité de Salud correspondiente y al CSSMP cuando lo requiera.

Artículo 32. Progresividad y gradualidad. La implementación del MATIS será de forma progresiva y gradual, articulando el conjunto de políticas, planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías y documentos técnicos que emita el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS y demás entidades que rigen la materia; los cuales en todo caso deberán ser adoptados para el SSMP.

Artículo 33. Integración de los módulos. Los módulos y componentes descritos anteriormente deberán estar articulados y armonizados entre sí, conforme al anexo técnico que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. La implementación, desarrollo y mantenimiento de los módulos y componentes del MATIS requieren una adecuada planeación y coherencia financiera, articulada con todos los actores del SSMP y otras entidades intersectoriales.

Parágrafo 2°. El MATIS permite adaptarse a los territorios conforme al análisis de la situación en salud, la transición demográfica de la población, la caracterización de la población, la identificación del riesgo en salud, la georreferenciación, la disponibilidad de capacidades y cambios normativos aplicables al SSMP.

Artículo 34. Retroalimentación y planes de mejora. El MATIS requiere de manera dinámica y constante procesos de evaluación, medición, control y retroalimentación para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, a través de la formulación de planes de mejora que desarrollen estrategias de incorporación de cambios de procesos en relación con la participación

social, mecanismos de incentivos, de financiamiento y de difusión e información; desde el aseguramiento hasta la prestación de servicios de salud.

Parágrafo. Cada Subsistema debe definir los indicadores que permitan medir los resultados de implementación del MATIS.

Artículo 35. Financiación y recursos. Los recursos económicos, técnicos, talento humano, tecnológicos y de infraestructura para la financiación e implementación gradual y progresiva del MATIS, estarán inmersos dentro del presupuesto asignado a cada Subsistema de Salud para la respectiva vigencia.

Parágrafo. Si en el desarrollo de la implementación del MATIS, se hace necesario la consecución de recursos para alguno de sus componentes, se realizará la gestión correspondiente para la formulación e inscripción de proyectos, planes y programas acorde a las necesidades y metodologías establecidas, dentro del marco del gasto de mediano plazo establecido por el Gobierno Nacional para el sector Defensa. TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES Artículo

36. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Acuerdos 004 de 1997, 047 del 1998, 005 de 2001, 062 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 2 días del mes de agosto de 2019.
El Presidente Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Gonzalo Muñoz Arboleda. El Secretario Técnico Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Orlando Segura Gutiérrez. (C. F.).

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcacunar	CRISTIAN ACUNA RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-030	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-04-10:06 a. m.	

Rq 775

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 69525 de fecha 2025-06-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	86825	**Fecha Registro:**	2025-08-04	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		16-01-02-030 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	24.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	24.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	24.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	6196864	**Razón Social:**	JOSE NORBEY FRANCO VILLADA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	61665572224	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	13620576	**Nombre:**	LEONARDO VEGA CALA	**Cargo:**	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	068-8-200137-25	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-08-04

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O30 ATENCION SALUD	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS	Nación	16	SSF		24.000.000,00	0,00		
					Total:	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00	24.000.000,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS EN SUMINISTRO DE MATERIAL BLANDO (ORTESICOS) Y ELEMENTOS DE REHABILITACION PARA LOS USUARIOS PONAL DENOR -

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
O30	DISAN SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-12-31	24.000.000,00	24.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)
PUNS-LILIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N.5

Nit: 804012688

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 775

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE *** $24,000,000.00

Por Concepto de: 68-8-200137--25CONTRATACION SUMINISTRO DE MATERIAL BLANDO (ORTESICOS) Y ELEMENTOSDE REHABILITACION USUARIOS DEOR CPAA 0257-25

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION INTEGRAL SECC SANTANDER

Nombre Solicitante: MY. LEONARDO VEGA CALA

Fecha Solicitud: 03/06/2025 **Observaciones: .**

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01522600	ATENCION INTEGRAL SECC SANTANDER	020201004	16	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE*	2025	CDP	549	$24,000,000.00
						TOTAL		$24,000,000.00

Beneficiario: 6196864 - JOSE NORBEY FRANCO VILLADA

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 775 Acta Nro: 0 Vigencia: 2025

Expedido a los 04 dias del mes de Agosto de 2025 en la ciudad de BUCARAMANGA

PUN8-LILIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO